

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**LOS FINES DEL DERECHO EN RELACION
ALA ENAJENACION ACTUAL DE LA
PERSONA HUMANA**

TESIS PROFESIONAL

MERCED DEL ROSARIO AGUILAR A.

México, D. F.

1977



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres:

Ofelia Aguilar de Aguilar

Alfredo Aguilar Duran

Por el apoyo y confianza

que supieron tenerme

A mi Hermano

Ruben tadeo Aguilar Aguilar

Con mucho cariño.

A mi tia

Virginia Sanchez Rivas

A mi Prima:

Xochitl Lorena Blanca Sanchez

A mi Querida Abuela

Rosario Rivas Vd. de Sanchez

Como un Homenaje postumo y -
con toda mi admiración.

Al Maestro:

Lic Leandro Azuara Perez

Quien con sus consejos y orientación

hizo posible la realización de este trabajo.

A mis maestros

Con afecto y agradecimiento

A mis Compañeros y Amigos
con mucho cariño y agradecimiento

I N D I C E

I N D I C E

P R O L O G O

C A P I T U L O I

ALGUNAS CONCEPCIONES AL DERECHO DE LIBERTAD EN GENERAL

- a).- Significación de la palabra libertad.
- b).- El derecho de libertad. Definición.
- c).- El término "libertad jurídica". Sus concepciones positiva y negativa.
- d).- La libertad en relación a las garantías individuales.

C A P I T U L O II

ALGUNAS CONCEPCIONES REFERENTES A LOS LIMITES DEL DERECHO

- a).- Referencia a la doctrina del poder absoluto para legislar.
- b).- El Estado y el Derecho.
- c).- Los límites al poder de legislar.
- d).- El límite de la generalidad de la ley y su importancia.
- e).- La desaparición del derecho.
- f).- El respeto a la dignidad humana.
- g).- Los derechos fundamentales del hombre.
- h).- Efectos de las violaciones.

C A P I T U L O III

CONSIDERACIONES REFERENTES A ENAJENACION Y ROBOTISMO

- a).- Quiénes propician la enajenación.
- b).- Las formas de enajenar la conciencia social, a través de la-ideología política, la ideología jurídica, el arte, la religión y la filosofía.
- c).- Injerencia del proceso tecnológico en la enajenación.
- d).- Algunos puntos de vista en el cambio de estructuras.

C A P I T U L O I V

EL PRINCIPIO DEL CAMBIO SIMULTANEO EN TODAS LAS ESFERAS

- a).- Diferentes actitudes humanas.
- b).- Necesidad de concientizar para la libertad.
- c).- El hombre que requiere nuestra sociedad.
- d).- Necesidad de hacer realidad: Justicia, Seguridad y Bien Común.

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

P R O L O G O

Vivimos una época de lucha del socialismo y el capitalismo en la palestra mundial, que se libra en todas las esferas de la vida y la actividad de los hombres: las relaciones económicas, la política, la ideología y la cultura. En el mundo contemporáneo sostiene una lucha encarnizada dos ideologías: la comunista y la burguesa.

En relación a lo anterior, pensamos que entre los grandes problemas de la paz figura preeminentemente la preocupación por una ordenación más justa de la convivencia humana, tanto de los hombres dentro del Estado y frente a él, cuanto de los Estados en la comunidad mundial. Esta estructuración social, creemos, descansa sobre la esencialidad de la Justicia, la Seguridad y el Bien Común.

Del conocimiento que se tenga de estos principios sustanciales, así como de su jerarquía y sus relaciones, y de la sinceridad

en el propósito de realizarlos, dependerá en el futuro ese "tranquilo convivir en el orden" que garantiza la paz social fruto de la ordenación individual de las almas en la virtud primordialmente y subsidiariamente, resultado de los instrumentos jurídico-políticos: principios, instituciones, técnica.

En efecto, en última instancia, el hombre es el destinatario supremo y el protagonista de todas las reglas que se derivan de la justicia, la seguridad y el bien común. Estos principios o valores esenciales que informan todo el sistema jurídico o político, se dirigen, tocan, afectan, hieren relaciones humanas. En consecuencia, podemos decir que estos principios deben estar inscritos en todos los sistemas legislativos que rigen la conducta de las naciones y deben ser tratados fielmente.

Creemos que es necesario siempre, tomar en consideración, - tomar en cuenta, el principio personalista, el cual consiste en el reconocimiento de la persona humana como valor absoluto de toda acción social; ninguna razón de Estado, ningún plan o programa, ninguna técnica social tiene derecho a instrumentalizar a la persona o considerarla un medio, una cosa o un cliente. La persona es fin y su valor es incomparable.

Esta afirmación de la primacía de la persona humana como sujeto y objeto de toda acción social, y este reconocimiento auténtico del hombre por el hombre, al margen de toda consideración política, religiosa, racial, ideológica o clasista, debe tener una importancia capital de siempre.

Cuando en el sistema ordenador de la sociedad se violan la justicia y la seguridad, se atenta directamente contra la naturaleza y la dignidad humanas, se pone en peligro o se impide la realización de sus prerrogativas fundamentales; no será posible, en estas condiciones, que un hombre realice plenamente su destino material y espiritual; no será posible que trabaje, ame, ore, piense y viva feliz entre los suyos, cumpliendo su misión. Un hombre a quien se le impide la realización tranquila de su vida ordinaria o se le cierra el camino a su carrera deslumbradora, se ve obligado a luchar por su derecho o por el de su nación, que es tanto como luchar por el aseguramiento de la justicia para el bien común de los suyos y de sus semejantes, que es su propio bien.

De esta manera la justicia y la seguridad forman la urdimbre y la trama de la tela de las relaciones humanas; éstas deben ser exactas como la justicia y firmes como lo exige la seguridad, a fin de que sobre esa tela se pueda bordar, como resultado de la vida y del esfuerzo de la comunidad, el bien de todos, del cual participan los individuos.

En consecuencia, si estos principios fundamentales del derecho deben ser conocidos y estudiados particularmente por quienes sentimos la noble vocación jurídica, deben ser también objeto de conocimiento y de meditación, aun cuando sea en sus rasgos generales, por todos puesto que son base y sustento de la convivencia humana.

C A P I T U L O I

ALGUNAS CONCEPCIONES AL DERECHO DE LIBERTAD EN GENERAL.

- a).- Significación de la palabra libertad.
- b).- El derecho de libertad. Definición.
- c).- El término "libertad jurídica". Sus concepciones -
positiva y negativa.
- d).- La libertad en relación a las garantías individua-
les.

C A P I T U L O I

ALGUNAS CONCEPCIONES AL DERECHO DE LIBERTAD EN GENERAL.

a).- SIGNIFICACION DE LA PALABRA LIBERTAD.

La libertad es la facultad por la cual el hombre puede determinarse así mismo frente a un fin. Es siempre un acto concreto, el que requiere una decisión, una posibilidad de elegir. Esto nos lleva a plantearnos si el hombre está determinado por circunstancias y fuerzas que no puede controlar, o es libre para elegir u optar.

El determinismo sostiene que la libertad está limitada por las posibilidades reales existentes, las que a su vez son determinadas por la situación total. La libertad del hombre consiste en elegir entre posibilidades o alternativas reales existentes.-- Para ello debe conocer esas alternativas y sus consecuencias, o sea, actuar racionalmente. Spinoza decía que "no hay en el alma libertad absolutamente libre; sino que el alma está determinada a desear esto o aquello por una causa y ésta por otra causa, la cual también fue determinada por una causa y así hasta el infinito". (1). Su concepción es la de la conquista de la libertad por la razón y la voluntad, evitando distraerse de diversas maneras por causas externas, buscando conocerse esencialmente así mismo. Descarta las pasiones "que ciegan y encadenan al hombre", con lo-

(1) Spinoza: *Ética*. Bs. As. Aguilar. 1963, pág. 24 y Ss.

que su enfoque del hombre es parcializado. Su hombre es abstracto y su conducta parece estar determinada por esas pasiones sobre las que exige el gobierno de la razón. Muchos años después, con ligeras variantes, encontramos que la misma concepción en Freud, para quien el hombre está determinado por los instintos, siendo la libertad una posibilidad sólo adquirible mediante el conocimiento de su inconsciente. La libertad no nos es dada ni en Spinoza ni en Freud; se logra sólo mediante condiciones y como posibilidad. La libertad no es valor, sino ideal abstracto.

El mismo sentido idealista encontramos en la filosofía de Hengels, para quien todas las propiedades del espíritu existen mediante la libertad; todos son medios para libertad, todas buscan y proporcionan libertad. Nuestra sociedad hoy ya no puede aceptar las élites de "espíritus cultivados" como proporcionaban Platón, Aristóteles y Hengels. Su libertad es una libertad intelectual y sólo para unos pocos privilegiados.

Si afirmamos que el hombre es responsable de sus actos y -- que puede ser juzgado por ellos, que la persona es capaz de modificar y de influir sobre las fuerzas internas y externas, el hombre es libre. Esto no significa negar obstáculos al ser libre, como son estados patológicos, la violencia, la ignorancia que suprime o disminuye la libertad en la medida en que priva del conocimiento necesario para actuar; la pasión que aumenta la voluntad y disminuye el raciocinio; el miedo que suprime el uso de la razón; la pasividad que es miedo a actuar. Pero salvo los estados patoló-

gicos incurables, el hombre puede modificar los restantes por acción de otros hombres que lo promuevan. Si el hombre persigue fines, lo hace en función de una capacidad de optar. Y eso es ser libre. Jolivet define la Moral como "la ciencia que trata del empleo que debe hacer el hombre de su libertad" (2).

La filosofía existencialista coloca a la libertad como atributo del ser hombre. La libertad para los idealistas no nos es dada, sino que la logramos por la razón y por la voluntad. En el existencialismo, la libertad existe como algo dado. No escogemos ser libres, somos libres, y esa libertad nos permite escoger, elegirnos como hombres. Por eso Simone de Beauvoir, dice que "la condición original de toda justificación de la existencia es la libertad" (3). La libertad devela al ser. Es la propia existencia. Sartre niega una moral general indicadora de lo que hay que hacer. "El hombre no es otra cosa que lo que él se hace". (4) Elegirme ser, esa es mi libertad, concepto que ratifica Marcel cuando nos dice "lo propio del hombre libre consiste en que contribuye a hacerse lo que soy yo" (5).

(2) Jolivet Regis. Tratado de filosofía. IV Moral. Buenos Aires, - Argentina. 1956. pág. 14.

(3) Beauvoir Simone de. Para una moral de la ambigüedad. Bs. As. - 1956. pág. 25.

(4) Sartre Jean Paul. El existencialismo es un humanismo. Bs. As. - 1956. pág. 16

(5) Marcel Gabriel. El misterio del ser. Bs. As. 1954. pág. 226.

En el personalismo de Emanuel de Mounier, la Libertad también es punto de partida para filosofar. "La libertad de la persona es la libertad de descubrir por sí misma su vocación y de adoptar libremente los medios para realizarla. No es una libertad de abstención, sino una libertad de compromiso. La libertad de la persona es adhesión. Pero esta adhesión no es propiamente personal; es un compromiso convertido y renovado de una vida espiritual libertadora, no la simple adhesión obtenida por la fuerza o el entusiasmo de un conformismo público. La persona no puede recibir desde afuera ni la libertad ni la comunidad. La verdadera libertad espiritual corresponde a cada uno exclusivamente conquistarla" (6).- A diferencia del existencialismo, el personalismo, señala que se elige ser libre, lo que se logra en la experiencia.

Para los neopsicoanalistas, la libertad es una actitud y -- como tal, parte de la estructura de la personalidad del hombre y -- una capacidad de elegir. Es libertad de, dice Fromm, y el hombre -- puede alcanzarla realizando su yo, siendo realmente lo que es, es decir auténtico (7).

Resumiendo y tomando ya posiciones frente a este problema, -- soy libre en tanto tengo la actitud interna que me hace ser libre -- y la capacidad para elegir responsablemente; en tanto soy auténtico y puedo trascender hacia los otros como persona, y finalmente --

(6) Mounier Emanuel. El Personalismo. Bs. As. Eudeba. 1969. pág. -- 72.

(7) Fromm Erich. El miedo a la libertad. Buenos Aires Argentina. -- Ed. Paidós. 1963. págs. 301-302.

en tanto actúo en el mundo, ya que no sería eficaz nuestra libertad si no fuera acompañada de la voluntad de obrar.

En relación a lo anteriormente considerado, dice el Maestro Ignacio Burgoa "uno de los factores indispensables sine qua non, - para que el individuo realice sus propios fines, desarrollando -- su personalidad y propendiendo a lograr su felicidad, es precisamente la libertad concebida no solamente como una mera potestad -- psicológica de elegir propósitos determinados y escogitar los medios subjetivos de ejecución a los mismos, sino como una actuación externa sin limitaciones o restricciones que hagan imposible o impracticable los conductos necesarios para la actualización de la -- teleología humana. La existencia sine qua non de la libertad, como elemento esencial del desarrollo de la propia individualidad, encuentra su sustrato evidente en la misma naturaleza de la personalidad humana. Efectivamente, hemos hecho hincapié en la circunstancia de que la persona tiende siempre a realizar su propia finalidad, que por lo general se traduce en el anhelo de operar valores-subjetiva u objetivamente, según el caso. Ahora bien, la calidad-- y cualidad de los fines particulares deben estar de acuerdo con la idiosincracia y el temperamento específicos del que los concibe. - Por ende, los fines o propósitos deben ser forjados por la propia persona interesada, pues sería un contrasentido que le fueran impuestos, ya que ello implicaría no sólo un valladar insuperable -- para el desenvolvimiento de la individualidad humana, sino que --- constituiría la negación misma de la personalidad, porque la no---

ción de ésta "implica la totalidad y la de independencia" (8).

b).- EL DERECHO DE LIBERTAD. DEFINICION.

El derecho de libertad puede y debe ser definido en forma positiva, pues de lo contrario se indican sus límites, más no su esencia.

"Libertad jurídica, en sentido positivo, es la facultad que toda persona tiene de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de sus derechos subjetivos, cuando el contenido de los mismos no se agota en la posibilidad normativa de cumplir un deber propio.

De la definición anterior se refiere que el de libertad no es derecho autónomo, sino dependiente o fundado. Más que una especie al lado de otras, dentro de la clasificación general de los -- subjetivos, es una forma categorial de manifestación de todos los que se fundan en un deber jurídico.

El nexo entre el derecho y las facultades que lo sustentan puede expresarse diciendo que estas últimas son de primer grado, -- entanto que aquél es de segundo. La libertad, en sentido jurídico, es una facultas optandi, ya que consiste en el derecho concedido -- al titular de la facultad independiente, de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de ésta.

Como se ejercita optando, el de libertad puede manifestar -- tanto en el ejercicio como en el no ejercicio, del derecho en que descansa. En el primer caso, el deber correlativo consiste en no --

(8) Burgoa Ignacio. Las garantías individuales. ed. Porrúa Sa. ed. México, 1973. págs. 18 y 19.

impedir al titular el ejercicio de la facultad fundante; en el segundo, en no exigirle que la ejercite, si no quiere ejercitarla. - La opción en cuanto tal, es un fenómeno interno; pero puede manifestarse exteriormente, ya a través del ejercicio, ya a través del no ejercicio del otro derecho. De aquí que se obligue a todo el mundo a respetar las dos formas de exteriorización del mismo fenómeno. Cuando la libertad jurídica se manifiesta en el no ejercicio, como *facultas omittendi*. Decir que el titular de la facultad fundada tiene el derecho de optar entre el ejercicio o no ejercicio de la fundante, equivale a sostener que puede lícitamente hacer u omitir lo que constituye el objeto del derecho de primer grado. Esto no significa que, en vez de uno, hay tres derechos de libertad --- (*facultas optandi*, *facultas agendi* y *facultas omittendi*), porque las *facultas optandi* (en que la libertad jurídica realmente consiste), sólo pueden manifestarse a través de una acción o una omisión. Dicho de otro modo: La facultad de optar entre hacer y no hacer necesariamente implica la licitud de la acción y la omisión. Pues tanto la facultad de hacer lo que se tiene el derecho de omitir, como la de omitir lo que se tiene el derecho de hacer, presuponen las *facultas optandi*, que en ellas se refleja o traduce.

La relación en que el derecho de libertad se halla inserto es una relación fundada. Fundante de ella es la que existe entre el titular del derecho de primer grado y el sujeto pasible de la obligación correlativa.

El de libertad puede fundarse en un derecho absoluto o en -

un derecho relativo, pero siempre conserva su carácter absoluto. - Pongamos un par de ejemplos: el propietario de un edificio no sólo tiene el derecho de venderlo sino el de optar entre hacer y no hacer tal cosa. El comprador de un reloj tiene el derecho de exigir que éste se le entregue y, además, el de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de la facultad fundante. En el primer caso, el derecho independiente es absoluto; en el segundo, relativo. La facultad fundada es absoluta en ambos.

Cuando, a consecuencia de la realización de un solo supuesto jurídico, una persona adquiere varios derechos independientes, todos ellos son fundantes de otros tantos de segundo grado. Por ejemplo: el hecho jurídico que condiciona la adquisición del derecho de propiedad, hace nacer, en favor del propietario, diversas facultades normativas; pero el legislador, basándose en la teoría de "función social", puede, si lo estima o desea, limitar la libertad jurídica del dueño, para lo cual le basta suprimir algunas de esas facultades o hacer obligatorio el ejercicio de otras. Cuando tal cosa sucede, el propietario sólo es jurídicamente libre en relación con el ejercicio o no ejercicio de las que no se agotan en la posibilidad normativa de cumplir su propio deber. La ley puede transformar un derecho de ejercicio libre en derecho de ejercicio obligatorio, más no impedir que los de primer grado sean fundantes de la facultas optandi.

La violación del deber de respeto, correlativo de tal facultad

tad, puede asumir dos formas distintas. Si la libertad jurídica se manifiesta como ejercicio del derecho de primer grado (esto es, como facultas agendi) el correspondiente deber consiste en no impedir el ejercicio de la facultad fundante; si se manifiesta en el no ejercicio (esto es, como facultas omittendi) el deber correlativo consiste en no exigir el ejercicio del derecho independiente" (9).

c).- EL TERMINO LIBERTAD JURIDICA. SUS CONCEPCIONES: POSITIVA Y NEGATIVA.

Se dice que la libertad jurídica no es poder, ni capacidad derivada de la naturaleza, sino derecho. Podríamos decir, con toda justicia, autorización. Estar autorizado significa tener el derecho de realizar u omitir ciertos actos.

Frecuentemente se afirma que, desde el punto de vista jurídico, se es libre de hacer o no hacer aquello que no está prohibido. Como lo demostramos más adelante la anterior afirmación es incorrecta. Hay numerosas acciones no vedadas por el derecho que, sin embargo, no pertenecen al sector de la libertad. Aludimos a los actos prescritos por la ley, es decir, a los que representan el cumplimiento de un deber jurídico. En relación con ellos no existe aquel derecho. El obligado a observar una conducta determinada no será facultado (normativamente hablando) para dejar de ob-

(9) García Maynez E. Introducción al Estudio del Derecho Ed. Porrúa México 1960 pág. 222 y ss.

servarla, aun cuando, de hecho, falte a su deber. La violación de la norma es entonces una manifestación del libre albedrío, más no representa el ejercicio de la libertad jurídica.

En todos los tiempos, muchos autores han pretendido oponer a la jurídica una supuesta libertad natural ajena a toda regulación, cuyos límites coincidirán con los de la fuerza de cada individuo. Usando el término en la forma que acabamos de explicar, y como ya hemos visto que decía Spinoza que en el estado de naturaleza el derecho de cada uno se extiende hasta donde llega su poder. Este concepto ha desempeñado importantísimo papel en la historia de las doctrinas filosófico-jurídicas y, especialmente, en la evolución de las teorías políticas. Frente a la libertad jurídica, normativamente limitada, colócase la libertad absoluta de la naturaleza. De esta suerte, aquélla aparece como una deformación de la libertad verdadera; el derecho resulta un grillete, y el Estado un mal. No es, pues, extraño que los defensores más decididos de esa supuesta libertad absoluta sean los anarquistas.

La noción ha sido utilizada asimismo por los partidarios de la doctrina del contrato social. Esta tesis, so pretexto de explicar el origen de la comunidad política, pretende referir la validez del orden jurídico a la voluntad de los particulares, ya que ve en el derecho el futuro de un contrato, celebrado por ellos en uso de su autonomía. De aquí que la doctrina contractualista y la teoría del reconocimiento se hallen situadas en el mismo plano, y persigan una finalidad idéntica. (10).

(10) García Maynez E. Op. Cit. págs. 216.

La libertad pues, debe constituir un conjunto de garantías-inseparables del hombre, de las relaciones de los hombres entre sí y del Estado ante los hombres.

Es muy importante entender -ahora que el hombre comienza a vivir los prolegómenos de una crisis universal de una nueva etapa-histórica- que se requiere de imaginación dentro de la libertad; -imaginación en las actividades artísticas, científicas, políticas, sociales y económicas, para encontrar los caminos que aseguren al hombre de todas las latitudes nuevas formas de coexistencia, fieles a la integridad espiritual y física del ser humano.

La libertad significa responsabilidad que se integra por muchos elementos; pero es, ante todo, una respuesta de lo más íntimo de nosotros mismos para cooperar al bien de todos.

Por el contrario, la suspensión de las libertades es el fondo, el predominio del temor y éste la falta de confianza en que -- los propios procesos de cambio aseguren --cuando hay imaginación en la búsqueda- caminos mejores.

d).- LA LIBERTAD EN RELACION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

La libertad como valor, podemos decir que es la facultad -- por la cual el hombre puede determinarse a sí mismo frente a un -- fin. Es siempre un acto concreto, el que requiere una decisión, -- una posibilidad de elegir. Esto nos lleva a plantearnos si el hombre está determinado por circunstancias y fuerzas que no puede controlar, o es libre para elegir u optar, veamos: las definiciones --

teóricas y las aplicaciones prácticas de la libertad han sido, en no pocos casos y circunstancias, elucubraciones filosóficas para mitificar con ellas programas de acción política que comportaron, generalmente, una grave falta de respeto a la dignidad humana.

La libertad, en el decir y el creer de algunos, nació con la Revolución Francesa, como si hasta entonces el hombre hubiera andado perdido en la búsqueda de su "capacidad de razonar y querer" (11).

La palabra mágica de libertad, el símbolo mitificado por monopolios políticos, ideológicos y económicos ha sido usado como bandera de enganche para enrolar tras de sí, por lo menos, un puñado de voluntades ingenuas que acaso por desconocer cuáles --- eran sus derechos y garantías fundamentales --- el principal, la libertad---, no se esforzaban por encontrar los cambios posibles para lograr un pleno desarrollo de los mismos, confiando, eso sí, como única tabla de salvación para su redención cívica, social cultural y económica, en la convocatoria machaconamente repetida en -- torno a aquella palabra mágica: libertad, libertad, libertad....

Pero ¿qué clase de libertad era esa y es hoy?

¿La libertad que se respiraba y se respira en los campos-- de concentración y de exterminio?

¿La libertad que vivían y viven masas humanas dependien--- tes de un salario injusto e insuficiente?

(11) Fromm Erich. La revolución de la esperanza. Ed. Fondo de --- Cultura económica, México, 1971 pág. 63.

¿La libertad de las nuevas generaciones que arrastran y --
arrastraban un hambre atávica de justicia y de cultura?

¿La libertad que pregonan los fanáticos, los intransigen--
tes, los dogmáticos o los demagogos en los diferentes regímenes?

En relación a lo anterior, y a nuestro juicio consideramos
que es así como se prostituye la libertad al no alcanzar a satis-
facer, ni tan siquiera, media docena de derechos humanos o garan-
tías individuales primarios a los débiles, los hambrientos, los -
perseguidos y los desplazados.

El hombre, nació al tiempo nuevo del pensamiento y de la -
historia, toma conciencia, más que hasta ahora de su responsabili-
dad personal social. Y se dice a él mismo y se lo dice a los de--
más hombres, que si no hay libertad humana, es pueril y hasta ri-
dículo perder el tiempo hablando de otras libertades.

Por último y en relación a las libertades públicas, ya he-
mos dicho que nada es serio, responsable y consecuente hablar de-
libertades públicas, si no existe una llamada libertad humana ---
que alumbra el pensamiento y la acción de los individuos. Pero no
basta con que exista la libertad humana, es que a la Autoridad Pú-
blica incumbe posibilitar y garantizar la misma existencia y el -
desarrollo de esa libertad primigenia, así como todo el abanico -
de libertades expresadas dentro de las garantías individuales y -
logra, por tanto, el logro de la justicia, la seguridad y el Bien
Común.

C A P I T U L O I I

ALGUNAS CONCEPCIONES REFERENTES A LOS LIMITES DEL DERECHO.

- a).- Referencia a la doctrina del poder absoluto para legislar.
- b).- El Estado y El Derecho.
- c).- Los límites al poder de legislar.
- d).- El límite de la generalidad de la ley y su importancia.
- e).- La desaparición del Derecho.
- f).- El respeto a la dignidad humana.
- g).- Los derechos fundamentales del hombre.
- h).- Efectos de las violaciones.

C A P I T U L O I I

ALGUNAS CONCEPCIONES REFERENTES A LOS LIMITES DEL DERECHO.

a).- REFERENTE A LA DOCTRINA DEL PODER ABSOLUTO PARA LEGISLAR.

El Derecho adopta hoy los principios que el legislador encuentra más oportunos. (12) El Derecho es un instrumento dirigido a imponer una cierta ordenación social determinada por la política, que se cumple mediante reglas generales e imperativas de comportamiento.

¿Significa lo anterior que a requerimiento de la política - podría el Derecho imponer cualquier conducta social, ilimitadamente; vale decir, que el poder del legislador sería omnímodo?

Conforme al concepto Platónico de Estado, corresponde a éste regular, apoyar y vigilar la vida individual en todas sus manifestaciones, de modo que no puede existir esfera alguna de actividad que no quede sujeta a su control. El fin del Estado es, por -- consiguiente, omnicomprensivo, abarca el bien en todas sus formas - y consiste en la felicidad universal, que se alcanza mediante la - virtud universal.

La concepción bizantina del Derecho asignó a éste el carácter de voluntad de un legislador absoluto.

(12) Latorre Angel. Introducción al Derecho. Ed. Barcelona Ariel. 1972.

Tal concepción continuó, si bien modificada por los principios cristianos, durante la Edad Media, la cual reconoció al Estado un poder tan absoluto que le permitía inmiscuirse hasta en la conciencia de los individuos. Las monarquías absolutas ratificaron esta línea.

Curiosamente, La Revolución Francesa, producida en nombre de la libertad de los hombres, no iba a provocar cambio en ciertos aspectos de la idea de que la función legislativa del Estado no reconoce límites. Es Ripert quien ha puesto de relieve la extraña paradoja de que el absolutismo de los reyes se prolonga mediante un Poder Legislativo que, por ser expresión de la voluntad del pueblo y manifestarse mediante leyes que debían ser tendidas como voz de la razón, no podía incurrir en error. (13).

Y en Inglaterra también se admitió el principio de que el legislador lo puede todo, "salvo hacer que un hombre se convierta en mujer".

Jurídicamente esta idea del poder absoluto del legislador se vincula a la de soberanía del Estado, en cuanto significa que por encima de éste no existe ningún otro poder capaz de someterlo. Se trata, pues, de un poder ilimitado.

Sin embargo, en el Renacimiento se inicia una corriente que representa una afirmación de la libertad del individuo y que se preocupa de establecer fronteras a la libertad del Estado. Manifiesta

(13) Ripert Georges. Aspectos Jurídicos del Capitalismo Moderno. - París. 1946. pág. 220.

taciones importantes de ella fueron la doctrina del contrato social la separación del derecho y moral y el reconocimiento de "derechos-naturales imprescriptibles" de los hombres.

b).- EL ESTADO Y EL DERECHO.

Fue la filosofía de Kant, la que, a reducir la función del Estado a las de mero custodio del orden jurídico, encargado de asegurar la actuación del derecho y de impedir su violación, y al negar que le correspondiera ocuparse del bien en general, de la felicidad o utilidad común, puso las bases de la moderna restricción a la omnipotencia del Estado. Este mismo pensamiento, emancipado ya - del individuo Kantiano, se expresa en la fórmula actual del Estado de Derecho.

El concepto de Estado de Derecho se apoya en la idea de que el Estado realiza una concepción de organización social que ampara los valores de la personalidad humana, quedando sometido, al igual que los ciudadanos, a normas jurídicas objetivas, lo que se expresa en:

a).- Afirmación de que corresponde una primacía a la norma general de la ley, pues esa norma general crea justicia y seguridad, a base de reglas y consecuencias jurídicas predeterminadas, que rigen para todos los casos.

b).- Afirmación de los derechos humanos fundamentales, lo que impide que sea negado el valor de la personal.

c).- Un sistema de responsabilidades de la Administración y-

de los funcionarios públicos, dotados ambos de facultades que van "siempre" en aumento dentro de la sociedad moderna y que "lleguen" cada vez a zonas más extensas de la vida humana, y el establecimiento de recursos legales que permitan prevenir y sancionar los actos administrativos ilegales. (14)

d).- La existencia de un control jurídico de legislación, para evitar las leyes que excedan los marcos del Derecho.

Así formulada, la noción de Estado de Derecho parece tan bien intencionada como conceptualista y apriorística, razón por la que para dar un pronunciamiento acerca de ella preferimos entrar en un examen más ordenado y crítico de los elementos de juicio, el que, en mucha medida, nos conducirá finalmente a coincidencias.

c).- LOS LIMITES AL PODER DE LEGISLAR.

En tanto hemos caracterizado el Derecho como un régimen de ordenación social que sirve de instrumento a las directrices que impone desde afuera la política, y que carece, por tanto, de contenido propio, comprobamos, desde luego, en las ya referidas características del Estado de Derecho, la presencia de elementos que por su naturaleza no pueden ser jurídicos. Esto nos lleva a una revisión de antecedentes que puede influir o contribuir a clasificar y racionalizar el problema de los límites del Derecho.

(14) Montesquieu decía en su espíritu de las leyes, libro XI, cap. IV. que "es una experiencia eterna que todo hombre que tiene autoridad es capaz de abusar de ella irá cada vez más allá hasta que encuentre una barrera".

Ante todo, examinemos si del concepto mismo de derecho, tal como fue propuesto anteriormente, no se desprenden algunas luces.

Si tenemos al derecho como una normativa social que expresa un "deber ser" destinado a imponerse al comportamiento de los seres humanos, llegamos necesariamente a una conclusión, que es la que del derecho debe partir, como de pie forzado, de las reglas, inmodificables del ser, vale decir, de lo que constituye lo "dado" de la naturaleza. Por ello es que el Derecho ha de sujetarse o no-inmiscuirse en los hechos que el hombre no puede alterar. Ahí encuentra su más obvia y primera limitación. Que el día dura 24 horas, que el sol aparece por el Este, que el ser humano tiene una existencia finita, que es la mujer la que da a luz los hijos tras un plazo determinado de embarazo, etc., son otros tantos ejemplos de situaciones que quedan al margen de toda regulación jurídica. Anotemos, de paso, que el aforismo inglés antes mencionado no aparece hoy tan sólidamente fundado como lo era cuando fue originalmente enunciado, porque debido al progreso humano en la biología sería posible, por el momento sólo dentro de límites restringidos, que se cumpliera una orden de convertir a un hombre en una mujer.

En esta materia hay que tener siempre presente la pasmosa capacidad de dominio de muchos fenómenos de la naturaleza que conceden al hombre los adelantos científicos y técnicos. Hoy el hombre está en condición de alterar "muchos dados de la naturaleza" y sus posibilidades a este respecto van en continuo aumento. Pen-

semos solamente en el antiguo dicho "tocar la luna con el dedo", - máxima expresión de un imposible... que ya dejó de serlo.

Hay aspectos de esta inmodificabilidad de la realidad natural que no siempre son captados en toda la proyección que tiene para el derecho. Como un ejemplo señalamos el "estado de necesidad"- institución jurídica que tanto relieve tiene en el derecho penal y también en el derecho político. El aforismo "la necesidad no reconoce ley", que la expresa con tanto acierto, no hace sino marcar una característica muy esencial suya: la de que existen ciertas -- situaciones en las cuales, por la fuerza y con ellas, dominan normalmente al hombre y sus reacciones primitivas. Nada saca el legislador con pretender la obediencia de reglas jurídicas que, de ordinario y fuera de ellas pueda imponer como obligatorias, con altas -- probabilidades de ser obedecido. (15) He aquí, por consiguiente, - una primera limitación al derecho que fluye de su propia naturaleza.

Pero, además, el derecho solamente regula la conducta externa de los hombres, a diferencia de la moral. Esto conduce a que cualquier intento de que las leyes se entrometan en la interioridad del ser humano (salvo la consideración del elemento interno -- en materia penal y, en general, dentro de preceptos que indican -- sanción para el quebrantamiento de la ley según principios que hasta ahora, a lo menos, no han sido discutidos), con propósito de regir sus ideas, pensamientos y sentimientos, excede por entero de -

(15) Nova M. Eduardo. Curso de Derecho Penal Chileno Santiago. Ed. Jurídica de Chile, 1960. T. I. pág. 226.

la posibilidad del derecho. La punición de ideas o creencias, la violación de la conciencia humana o la pretensión de someter los sentimientos a la regla jurídica, se hallan en este caso. Es por esto que podemos decir que las relaciones puramente espirituales son las únicas relaciones humanas que quedan fuera del derecho.

d).- EL LIMITE DE LA GENERALIDAD DE LA LEY Y SU IMPORTANCIA.

Existe una tercera limitación del derecho emanada de la índole misma de las normas que lo integran. La de las leyes es una garantía de igual aplicación de ellas a todos los hombres que se encuentran en el mismo supuesto que la regla considera, e impide que, arbitrariamente, la autoridad pueda someter a reglas especiales a ciertos hombres o grupos de hombres por circunstancias no preestablecidas objetivamente. Un ejemplo de esto lo encontramos en el Artículo 13 de nuestra Constitución Política cuando nos dice: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales..."

Explica Duguit que la generalidad es la razón de ser misma de la ley que es en atención a ella que se constituye históricamente la función legislativa. Esto ocurrió cuando se comprendió que la firmeza, la generalidad y el carácter abstracto de la ley escrita constituyen la protección más eficaz del individuo contra la arbitrariedad del Estado; fue en ese momento que se tuvo la concepción del valor de la igualdad. La ley liga, como regla general, a los detentadores del Poder político y les impide tomar decisiones con referencia

a personas determinadas. Con ello el individuo se ha sentido fuertemente protegido contra la omnipotencia de los gobernantes, pues -- una regla general y abstracta presenta menos peligros que una decisión individual, que siempre puede estar animada por el odio, la ambición o la venganza. La generalidad de la ley constituye, pues, una garantía contra la tiranía. (16)

Hay, pues, limitaciones derivadas del concepto mismo de derecho, que reduce el poder amplísimo del legislador.

Sería difícil recordar, aquí, que muchas Constituciones establecen deberes jurídicos que ha de cumplir el Estado, lo que, -- por su carácter imperativo, constituyen una limitación a las facultades amplias del legislador, en cuanto éste no puede eludir -- las obligaciones ahí impuestas.

e).- LA DESAPARICION DEL DERECHO.

A título de simple acotación quisiéramos agregar que, sobre la base de las características que observamos en el hombre actual, nos parece utópica la afirmación de Marx y Engels de que, en la -- última fase social desaparecería el Estado (se acostumbra a entender que ello significa también la desaparición del derecho) y que sería reemplazado por meros sistemas de administración de las cosas. En efecto, hemos caracterizado el derecho como un sistema de ordenación de conductas humanas y la necesidad de ordenación no pa

(16) Diguít León. Manual de Derecho Constitucional. pp. 95. y 96.

rece que vaya a desaparecer, por mucho que se perfeccionen el hombre y la sociedad. Por el contrario, podría suponerse que a mayor perfección, mayor será la ordenación de la coactividad del derecho, la hipótesis tendría mayores probabilidades, aun cuando en lo personal dudamos de un orden dentro del cual, aun a título --- excepcional, alguno no realice actos de contravención que obliguen a emplear coacción.

f).- EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.

Al tratar de las diferencias entre la moral y el derecho - vimos que aquella, por ser regla amplia que rige todo acto o conducta humanos, de cualquier naturaleza, en cualquier momento y en toda oportunidad, obliga también al legislador, pero desde fuera del derecho. Toca ahora examinar limitaciones externas del derecho, sean ellas morales o de otro orden. No puede extrañarnos que algo que es puramente instrumental y destinado a lograr una ordenación de conductas humanas, como es el derecho, pueda tener conexión con principios o normas que vienen desde fuera del derecho.

Desde el punto de vista ético, la limitación fundamental, aunque no la única, es que el derecho no debe desconocer el respeto a la dignidad de la persona humana.

Contra la afirmación de Duguit, de que el individuo no es un fin sino un medio, algo así como una simple rueda en la vasta-

maquinaria social (17), y contra la tesis de Kelsen de que la noción de persona es artificial y no pasa de ser un haz de deberes, responsabilidades y derechos que la ley confiere a un hombre (18), la enorme mayoría de los filósofos y juristas modernos, consideran que el ser humano es un fin en sí mismo, que no debe ser tomado como instrumento para nadie ni para nada, por llevar en sí --- un valor que es independiente y superior a toda consecución de fines ajenos.

Fue Kant quien postuló filosóficamente esta idea, que ya antes había sido expresada por el cristianismo, a base de fundamentación religiosa.

El ser humano tiene una calidad única dentro del universo conocido. Tiene capacidad de conocimiento intelectual que le permite captar el mundo que lo rodea, sea en su naturaleza física -- sea en los otros hombres, como también replegarse introspectivamente en sí mismo y percibir los fenómenos que se desarrollan en su interioridad anímica. Puede ordenar las representaciones que -- así logra acerca de lo que le es propio y lo que es ajeno y, mediante su poder de raciocinio establecer y reducir consecuencias. Con esta aptitud razonadora e intelectual, no solamente logra conocerse a sí mismo y conocer lo que está fuera de él, sino que alcanza también, mediante abstracción y generalización, la elabora

(17) Duguit León. Las transformaciones Generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón. Ed. Madrid. pág. 177.

(18) Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Bs. As. Eudeba 1963.

ción de ideas cada vez más amplias, que ensanchan su dimensión espiritual y que lo conducen a indagar acerca del "por qué" de las cosas, y a adquirir sobre lo que es él mismo y lo que hay en el exterior y a preguntarse acerca de la finalidad y destino de sí mismo y del mundo. En esta tarea llega el hombre a forjarse ideales y a determinar valores que se presentan a su conocimiento con el atractivo de lo que se aquilata como lo mejor en relación con otros hechos u otras formas del ser o del obrar. Podemos decir, que el hombre es el punto de penetración de los valores en la realidad.

El hombre cuenta con su voluntad, la que le permite escoger su propio entorno de valores. Mediante ella pueden, libremente, no sólo elegir entre diversas alternativas, sino también enderezar su labor intelectual o su obra hacia el campo externo, en una dirección determinada que resuelva imprimíles ayudado para ello por su organismo corporal, especialmente apto para acciones muy variadas. Y frente a los valores que le presenta su entendimiento, puede responder adhiriéndose a ellos o rechazándolos. (19)

A lo anterior debe añadirse que el hombre con él lleva el fenómeno de su conciencia, voz interior independiente de su propia voluntad, que aprueba o reprueba sus decisiones libremente adoptadas. Aun cuando ella por sí misma no le proporciona indicaciones -

(19) Apuntes tomados en la clase de Economía Política que imparte el Lic. Teóduo Angeles Zurita. Facultad de Derecho de la U.N.A.M. México, 1961.

abstractas, siempre aporta algo en cuanto al señalamiento del camino a seguir en el caso particular y concreto.

Finalmente, podrían señalarse los fenómenos afectivos del hombre, que lo ligan o separan de los hombres y de las cosas, mediante reacciones emocionales intrasferibles, las cuales encuadran en medida apreciable sus intelecciones y voliciones.

Todas las notas anteriores y, muy en particular su razón -- su libertad de decisión y su conciencia interior, sitúan al hombre dentro del mundo en un lugar especial que lo convierte en un ser absoluto e incomparablemente superior a cualquier otro ser material. La autonomía de que goza en cuanto a la formación de su pensamiento y de sus condiciones, le confiere, además, una dignidad especialísima. Él es alguien frente a los demás y frente a la naturaleza; es por lo tanto un sujeto capaz por sí mismo de percibir, juzgar y resolver acerca de sí en relación de su propia vida y, en medida apreciable, puede influir mediante su labor en los acontecimientos exteriores a él. Ninguna coerción exterior puede alcanzar su interioridad con fuerza bastante como para violar ese reducto íntimo e inviolable que reside dentro de él.

Consideramos que todo esto constituye el origen y razón de ser de su dignidad de persona.

De aquí que el hombre no aparezca en el mundo como un ser más, que pueda ser usado para utilidad y provecho de otros. De su racionalidad e independencia interior resulta que él se maneja y gobierna a sí mismo y que es un ente autónomo que no puede ser con

siderado como un puro objeto, como cosa que otro ser del mundo puede poseer o destinar para un fin cualquiera.

La posición de respeto a la dignidad de la persona humana, que es moralmente correcta y que, desde ese ámbito, debe imponerse al legislador, ha sido extremada por tendencias individualistas, al punto de que se llega a afirmar que el derecho de un solo hombre es tan sagrado como el de millones. Hemos afirmado antes que la primacía del bien humano colectivo responde por sobre el bien humano individual y por ello creemos que los derechos de la persona humana no puede ser obstáculo al cumplimiento de medidas que atiendan al bien de la humanidad toda o del conjunto humano que constituye una sociedad civil, puesto que el bien del organismo social mismo comprende y supera el de los individuos que forman parte de él y debe ser estimado prevalente al de una sola persona o de un grupo de personas.

g).- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.

Hay otros principios, también ajenos al derecho que determinan el contenido de éste y que significan un freno para el legislador. Varios de ellos entroncan de manera más o menos próxima con la noción de respeto a la dignidad humana de que acabamos de hablar.

A partir de 1789, se han elaborado en el mundo varias declaraciones de los Derechos del Hombre, que se proponen como una base mínima de convivencia que ningún legislador, podría agredir me--

diante leyes que los desconocieran. El enunciado mismo de "Derecho del Hombre" podría hacer pensar a quien desprevenidamente los considerara, que ellos constituyen normas jurídicas y que su ámbito propio es el derecho. Nada más equivocado, sin embargo, porque --- dichas declaraciones, pese a su apariencia, son en verdad postulados básicos de convivencia social que se plantea como premisas --- "políticas" de una vida en sociedad. Su origen no está en el derecho sino es una concepción política de lo que debe ser una comunidad humana que sea grata al hombre y respetuosa de su dignidad. En último término se vincula, ciertamente, a ideas éticas y de justicia, pero en forma más próxima constituye la forma concreta e histórica que los hombres quieren dar a la sociedad en que viven, a partir de un cierto grado de evolución de las ideas sobre organización y gobierno de una nación.

La expresión más famosa de ellas es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789. Fue reproducido con escasas variaciones en las Declaraciones de 1793 y del año III de la Revolución. Todas estas declaraciones tienen un contenido fuertemente individualista, se propone la limitación de los poderes del Estado legislador (20) y suponen la existencia de hombres libres e iguales, dotados de derechos naturales e imprescriptibles consistentes en libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión. La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no daña a otro. La ley puede frenar todo aquello que causa perjuicio ajeno o que-

(20) Duguit León. op. cit. pág. 217.

ataca la seguridad pública. Posteriormente la declaración de 1793 definió la seguridad diciendo que "consiste en la protección acordada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de su propiedad".

Cuando se aprobó la Declaración de 1789, la gran mayoría de los miembros de la asamblea tenían como dogmas indiscutibles los principios individualistas y la aprobaron para que la Constitución quedara fundada sobre ella. Que su propósito claro, era limitar las facultades del Poder legislativo, queda demostrado con la siguiente frase de la Declaración de 1793:

"El Poder Legislativo no podrá hacer leyes que atenten o pongan obstáculo contra los derechos naturales y civiles consignados en el presente título y garantizados por la Constitución".

Los principios políticos consignados en estas declaraciones fueron recogidos por la legislación política de casi todos los Estados y pasaron, convertidos ya en normas jurídicas, a integrar los más importantes capítulos de las Constituciones modernas.

Va a trascurrir más de un siglo y medio, hasta que la asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas apruebe, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, compuesta de 30 artículos que reúnen todos los principios políticos de garantía que el adelanto de la civilización compele a reconocer a la casi totalidad de países que integran la

comunidad internacional. Esta declaración no solamente renueva y perfecciona las garantías ciudadanas anteriores, sino que las complementa acertadamente con otras que miran a la vida social del hombre y las extiende teóricamente a todo el universo y aun a los derechos que el ser humano puede reclamar a la misma nación de la que él es originario. Se asigna en ella especial importancia a los derechos económicos y sociales; por ejemplo, el derecho al trabajo, a la seguridad social, al descanso, a un nivel de vida adecuado, a la vida cultural, etc... A diferencia de las declaraciones del siglo XVIII, que se ocupaban de derechos abstractos para hombres abstractos, la de 1948, apoyada en dolorosas experiencias históricas, procura contemplar las necesidades reales de hombres concretos a la luz de las condiciones de la vida moderna. Es muy importante consignar, para fines de posterior desarrollo, que uno de los artículos de esta Declaración deja establecido los deberes que la persona humana tiene respecto de la comunidad.

También se han convenido declaraciones similares en pactos interregionales, como la Carta de Bogotá del mismo año de 1948, entre los países Panamericanos, y la Convención para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 1950, entre los países del Consejo de Europa.

Mientras las garantías contempladas en estas declaraciones no sean incorporadas en las legislaciones nacionales, no pasarán de ser textos reconocitivos de aquello que las naciones consideran que debe estar como fundamento de su organización política y

de constituir un compromiso de su parte de incorporarlos a la obligatoriedad jurídica mediante su inclusión en la legislación interna. Sin embargo a estos principios se les reconoce en Derecho Internacional el valor de elementos indicativos y determinativos del derecho, que pueden ser tenidos en cuenta por los tribunales internacionales.

h).- EFECTOS DE LAS VIOLACIONES.

Las limitaciones antes consignadas plantean un problema grave, que consiste en saber si el sobrepasamiento de ellas produce -- o no la ineficacia, falta de valor jurídico o anulabilidad de las normas violatorias.

La respuesta no es simple. En principio debemos responder -- que una invalidez o anulabilidad jurídica solamente pueden ser fundadas en preceptos positivos expresos. En consecuencia, toda ley -- que vulnere disposiciones constitucionales que hayan hecho suyos -- algunos de estos principios limitativos no pueden considerarse ajustadas a derecho y pueden ser invalidadas. Cuando se trata de desbordamientos que no tienen freno dentro de las normas jurídicas mismas, que es lo que ocurre generalmente respecto de las que infringen las pautas éticas o aún de naturaleza del derecho, la autoridad hará -- uso de la coacción para imponer el cumplimiento de la regla que se ha sentido autorizada para dictar, pero que dará a los ciudadanos -- la alternativa de desobedecer la ley y atenerse a las consecuencias que de ellos se sigan en cuanto prefieran obedecer a su conciencia--

Es probable que su idealista posición pueda ser abatida por la fuerza, pero con ella habrán dado testimonio de que se atienen a los -- más altos principios que rigen la vida de un hombre. Porque como -- bien lo expresa Latorre: "El derecho no es el supremo valor en --- una sociedad y por encima de él hay otras normas que debemos obedecer; pero en tanto la norma objetada esté vigente, nada se gana con negar que sea jurídica ni encontramos otros término adecuado para - calificarla" (21).

(21) Latorre, Angel. Op. cit. p. 58.

C A P I T U L O I I I

CONSIDERACIONES REFERENTES A ENAJENACION Y ROBOTISMO

- a).- ¿Quiénes propician la enajenación?
- b).- Las formas de enajenar la conciencia social a --
través de la ideología política, la ideología ju-
rídica, el arte, la religión y la filosofía.
- c).- Ingerencia del proceso tecnológico en la enajena-
ción.
- d).- Algunos puntos de vista en el cambio de estructu-
ras.

C A P I T U L O I I I

CONSIDERACIONES REFERENTES A ENAJENACION Y ROBOTISMO

a).- ¿QUIENES PROPICIAN LA ENAJENACION?

Al penetrar en el desarrollo del presente tema, queremos - referirnos someramente a los conceptos "publicidad" y "propaganda", toda vez que es, en estas acciones donde los que propician la enajenación, se fundamentan para llevar a cabo las mutaciones sociales de acuerdo a los intereses de la clase dominante.

Se ha considerado, en la mayoría de las veces que publicidad y propaganda son sinónimos, criterio que no compartimos para los -- efectos del presente trabajo.

La Enciclopedia Británica define a la publicidad como "el -- proceso de diseminar información con propósitos comerciales", definición que capta la esencia de esa actividad, aunque resulte un tan- to esquemática.

Una definición que creemos, cubre más ampliamente el concep- to publicidad, y que adoptaremos en este trabajo, es la aceptada por el Primer Congreso Publicitario, que se realizó en la ciudad de Mé- xico durante el mes de octubre de 1969 y que dice:

"PUBLICIDAD ES UN CONJUNTO DE TECNICAS Y MEDIOS DE -
COMUNICACION DIRIGIDOS A ATRAER LA ATENCION DEL PU--
BLICO HACIA EL CONSUMO DE DETERMINADOS BIENES O LA-
UTILIZACION DE CIERTOS SERVICIOS".

Ahora bien, la definición de propaganda aceptada como ofi- -
cial en el mismo coloquio es la siguiente:

"PROPAGANDA ES EL CONJUNTO DE TECNICAS Y MEDIOS DE -
COMUNICACION SOCIAL TENDIENTES A INFLUIR, CON FINES-
IDEOLOGICOS, EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO".

De esta manera se establecen claramente los campos en que -
se desarrolla cada una de estas actividades; la publicidad adquiere
una característica netamente comercial, con la finalidad de servir
como instrumento de influencia psicológica orientado a manejar las
decisiones de compra y de consumo, mientras que la propaganda se -
extiende a la tarea de manipulación ideológico-política.

Es indudable que por la naturaleza propia del anuncio, hay-
ocasiones en que es difícil de limitar esos campos de una manera -
clara y eficaz, como por ejemplo en el caso de la llamada "publici-
dad institucional", que realizan las empresas no con el fin inmedia-
to de aumentar las ventas de un determinado producto, sino para --
proyectar una imagen de "seriedad", "prestigio", "seguridad", "ho-
nestidad", etc. Aquí el objetivo comercial se mezcla con el políti-
co-ideológico, cubiertos ambos con el ropaje de un inofensivo avi-
so que sólo difunde las características de una compañía más, pero-
que en el fondo no es otra cosa que la sutil defensa del sistema -
como un todo.

Se dice que la propaganda, nació de hecho con la iglesia y-
se desarrolla con el Estado, que tenía que presentar su cara más -
agradable al pueblo. (de hecho, eso sigue sucediendo). Pocos po- -
drán poner en duda que los "magníficos" espectáculos del circo ro-
mano y los mismos desfiles de los ejércitos victoriosos no eran --
otra cosa que intentos -con mucho éxito, en verdad- de mantener al

grueso de la población orgullosa de "su" gobierno.

Sin duda alguna, nos damos cuenta que los métodos propagandísticos no sufrieron variaciones fundamentales durante siglos. Experimentaron modificaciones a partir de dos hechos revolucionarios: la invención de la imprenta y, fundamentalmente, el uso de los medios masivos de comunicación; (Cine, Radio, T.V., Principalmente)- el cine fue el primero en ser usado con fines de propaganda.

El cine al servicio de la propaganda política tuvo sus momentos culminantes en Estados Unidos durante la Primera Guerra Mundial. La industria cinematográfica, ligada al gobierno norteamericano y a los grandes trusts financieros -inesperables.-realizó una enorme cantidad de films que buscaban convencer al público de la necesidad de participar en la guerra europea y enardecer sus sentimientos patrióticos. (22)

Al mismo tiempo, la prensa occidental desató su capacidad de propaganda., Lenin lo mencionaba en su "Carta a los obreros norteamericanos" en la que escribe, en 1918:

"Precisamente ahora, la prensa burguesa anglo-francesa y norteamericana, en millones y millones de ejemplares difunde mentiras y calumnias sobre Rusia; tratando de justificar hipócritamente su intervención expoliatoria contra ella con la supuesta intención de defenderla de los alemanes. (23)

-
- (22) Gutiérrez Vega Hugo. Observaciones sobre el cine, la Radio - la Televisión y las historietas cómicas, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas. n. 74 octubre-diciembre 1973. pág. 6
- (23) Lenin V. I. "Carta a los obreros Norteamericanos", en Obras escogidas. Vol. V. Ed. en Español. pág. 253.

Sin embargo, corresponde al fascismo el "honor" de ser el -- primero que desarrolla la propaganda hasta convertirla en un arma -- sistemática de invaluable eficacia. En el congreso de Nuremberg, de 1936, Hitler enfatiza:

"La propaganda nos ha conducido hasta el poder; la Propaganda nos ha permitido después conservar el poder; la Propaganda nos -- dará la posibilidad de conquistar el mundo" (24)

Nos damos cuenta que la Historia demostró que "no sólo de -- propaganda vive el poder", pero eso no disminuye el vital papel que juega en el sostenimiento del statuquo. Los nazis lo tuvieron muy -- presente, y a esa conciencia del valor de la propaganda se debe que, sólo durante el mes de febrero, fueron suspendidos setenta y un pe-- riódicos socialistas y sesenta diarios comunistas, mientras que el -- nuevo decreto del 28 de febrero de 1933 suspendió la libertad de -- prensa... En tres años desaparecieron más de siete mil publicacio-- nes de todas clases, y el número de periodistas quedó reducido a -- una tercera parte... consquistando el poder, la propaganda es el -- instrumento que permite considerarlo, haciéndolo aceptar. (25)

A partir de entonces, el uso de la propaganda se ha incremen-- tado sin cesar, impulsado sobre todo por el desarrollo de la radio-- y la televisión. Todos los gobiernos organizaron --o reforzaron-- ofi-- cinas de información, de relaciones públicas, de comunicaciones y --

(24) Citado por J. Driencourt, en La propaganda, nueva fuerza polí-- tica. Ed. Huesmil. Bs. As. 1964. pág 302.

(25) J. Driencourt. Op. Cit. págs. 257. y 244.

otros eufemismos que tratan de disfrazar la actividad real: la propaganda política.

En consecuencia, podemos afirmar, por tanto, y visto lo anterior: Que los que utilizan la propaganda, son en principio, los propios gobiernos, posteriormente, la clase económica alta, y todos -- ellos hacia un solo fin: "crear el ROBOTISMO y la ENAJENACION" que -- indudablemente trae la pasividad social, la conservación del statu quo, la injusticia, la desesperanza, la socialización de las pérdidas para los enajenados y la privatización de las ganancias para -- los manipuladores.

b).- LAS FORMAS DE ENAJENAR LA CONCIENCIA SOCIAL, A TRAVES - DE LA IDEOLOGIA POLITICA, LA IDEOLOGIA JURIDICA, EL ARTE, LA RELIGION Y LA FILOSOFIA.

Las formas fundamentales de la conciencia social son la ideología política, la ideología jurídica, la moral, la religión, el arte y la filosofía.

Estas formas ideológicas crecieron y se desarrollaron a lo largo de la historia de la humanidad debido a determinadas demandas sociales. En la sociedad primitiva, no diversificada, lo que correspondía al ser social aún no desarrollado, con un nivel estremadamente bajo de las fuerzas productivas. En la sociedad primitiva, como señalaron Marx y Engels, la conciencia estaba originariamente entrelazada con la actividad material. La diferenciación de la vida espiritual de la sociedad en sus diversas formas se operaba con el sur-gimiento o desarrollo de la sociedad dividida en clases.

Cada forma de la conciencia social debe su nacimiento a cier

tas demandas sociales. Así, por ejemplo, la ideología política y jurídica estuvo motivada por la aparición de la propiedad privada, de las clases y del Estado, las formas primitivas de moral, arte y religión, que existían ya de manera no diversificada. Obtuvieron también, formas ideológicas peculiares en un grado superior del desarrollo social. En el proceso del desarrollo histórico de la sociedad y de su vida espiritual, cierta proporción de las formas de conciencia social. Con la particularidad de que unas desempeñaron un papel dominante sobre las otras y prosperaron, en tanto que las restantes se mantenían estancadas o en decadencia. Así en la época del feudalismo, la forma ideológica dominante fue la religión, que supeditó a todas las otras formas de ideología, como la filosofía, la política, y la jurisprudencia. En el capitalismo salen en primer plano la ideología política y la jurídica. La burguesía, cuando llega al poder, apela las ideas políticas y jurídicas y aspira a afianzar su dominación económica y política en forma jurídica para dar a esta dominación carácter "legal".

Las formas de la conciencia legal se distinguen entre sí por el objeto y el modo de reflejar el ser social. Cada una de ellas refleja un aspecto determinado del ser social de manera específica, en el "lenguaje" típico que le es propio. La ideología política refleja las relaciones entre las clases; la moral, las relaciones entre las personas y la actitud del hombre ante la colectividad, ante la sociedad., Es también distinto el modo de reflejar la realidad.- Si la filosofía y la ciencia reflejan el objeto en forma de concep-

tos lógicos, leyes y teorías, lo característico del arte es la forma artística de reflejarlo en imágenes; y el de la ética y el derecho, es en la forma de reglas y normas de conducta de las personas.

Las diferencias entre las formas de la conciencia social se pueden establecer por las funciones que desempeñan en la vida de la sociedad y por su papel social. Así, por ejemplo, las ideas políticas formulan las tareas sociales de las clases, determinan la actividad de las organizaciones e instituciones políticas; la ética determina las cualidades morales de las personas y regula, mediante ciertos principios morales, las relaciones entre ellas, etc...

Las formas ideológicas se dividen también por el carácter de su vinculación con la base económica de la sociedad. La ideología política y la ideología jurídica están más cerca de la base económica que otras. Reflejan más o menos directamente las relaciones de producción de la sociedad y se forman bajo la influencia directa de la economía. Por eso Engels las llamó ideologías de "primer orden". La filosofía y el arte reflejan la base económica de manera indirecta, a través de una serie de eslabones intermedios y, en primer orden, según las interpreta la ideología política, "con ropaje político". Estas esferas ideológicas están más apartadas de la base económica y, como se expresó Engels, "flotan aún más alto en el aire". Por cuanto a la religión, constituye el campo "que más alejado y -- más desligado parece estar de la vida material". (26)

(26) F. Engels. Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica-alemana. C. Marx y F. Engels. Obras escogidas en dos tomos. - Ed. en español, T. II p. 398. México, 1966.

Así, pues, las formas de la conciencia social se distinguen por el objeto y el modo de reflejar al ser social, por sus funciones sociales y por el carácter de su vinculación con la base económica de la sociedad. Pero ésta, de la conciencia social existe aislada; todas ellas se encuentran estrechamente con cadenas y en interdependencia. La conciencia de cada época constituye un sistema único de opiniones de una u otra clase social. Cada forma de conciencia social influye más o menos en todas las demás y a su vez, sufre la influencia de las otras. El arte influye en la moral y, al mismo tiempo, está bajo la influencia de la política, de la filosofía y de la moral. La ideología religiosa ha influido y sigue influyendo en una serie de corrientes filosóficas; al mismo tiempo, está bajo la influencia de ideas determinadas. El papel determinante en esta interdependencia lo desempeña la ideología política que es la más estrechamente vinculada con la economía de la sociedad.

Pasamos a ocuparnos con más detenimiento de las formas fundamentales de la conciencia social.

a).- LA IDEOLOGIA POLITICA.

Sabido es que Lenin definió la política como expresión concentrada de la economía, como síntesis y culminación de ésta. En la política de una u otra clase cardinales, decisivos. La esfera de la política tiene su objeto específico de reflejo en la vida social, a saber, las relaciones entre las clases sociales. La política refleja la economía de la sociedad através del prisma de las relaciones-

carente por completo de objetivos. Por todo esto es necesario un - cambio de estructuras, pues de ello dependerá un más justo y tranquilo convivir.

a).- ALGUNOS PUNTOS DE VISTA EN EL CAMBIO DE ESTRUCTURAS.

Creemos que no se logrará haciendo caso individual, grupo - o comunidad, como procesos aislados. Tampoco creemos que lo harán - ciertos dirigentes o grupos. Tampoco que a través del desarrollo - de la comunidad, aun cuando éste sea un esfuerzo interdisciplinario. Hay quienes señalam que sólo se logrará a través de una revolución social entendida como un cambio violento en las instituciones polí - ticas de una nación llevado a cabo por el pueblo. La historia nos - demuestra, desde la Revolución Francesa, que tales revoluciones -- engendradas en la violencia desatan nuevas violencias, y que los - cambios que se producen son superficiales y no profundos; son de -- instituciones, no de hombres. En las revoluciones violentas hay -- triunfadores, y sin ella no hay esfuerzo mancomunado hacia el cam - bio integral y armónico. Creemos en la revolución como acción de - resolverse a actuar, pero actuar en paz, con respecto a la digni -- dad humana. Creemos en la revolución que produzca el cambio de ac - titudes que permita superar el pasivismo de los marginados, el pa - ternalismo de quienes pretenden ayudar los, la rebelión de los jó - venes; el cambio de estructuras que asegure la participación acti - va en las decisiones y responsabilidades y una mutación cultural - acorde con la nueva realidad. Creemos que el desarrollo es como - dice Paulo VI "el nuevo nombre de la paz", y que ambos se constru - yen día a día. (34) También con él, entendemos problemas de la que

(34) Paulo VI. Populorum Progressio. p. 76.

rra o paz. La ideología política encuentra su expresión en las Congituciones del Estado, en los programas y consignas de los partidos y de otras organizaciones políticas.

En nuestros días hay dos ideologías políticas claramente con trapuestas: la marxista-leninista, que expresa los intereses de la clase obrera y de todas las masas trabajadoras, y la ideología de la burguesía imperialista, que expresa los intereses de los explotadores.

Consideramos que la ideología política de la moderna burguesía imperialista es reaccionaria y anticientífica. Está supeditada a la tarea de justificar y fundamentar la necesidad de conservar -- las relaciones capitalistas; con este fin precisamente los ideólogos del capitalismo contemporáneo presentan teorías políticas y económicas de distinto género: del "capitalismo popular", de la "sociedad del bienestar general", de la "sociedad estructurada", etc.

Justifican por todos los medios la política exterior de los Estados imperialistas, que está determinada por los intereses de la clase del capital monopolista y expresa su naturaleza agresiva. La moderna burguesía imperialista propaga la política de la "guerra -- fría" y de la carrera armamentista, la política "desde posiciones de fuerza" en las relaciones internacionales, la idea del "neocolonialismo", dirigido a subyugar -- como es sabido de todos -- a los pueblos de Asia, Africa y América Latina, a asfixiar el movimiento de liberación nacional de los pueblos, de las colonias y de los países dependientes.

Creemos que la ideología política debe propender a organizar y cohesionar a la clase obrera para la lucha contra el régimen explotador, agrupar en torno del proletariado, a las amplias masas -- trabajadoras de la ciudad y del campo, a los campesinos, a la pequeña burguesía, a los intelectuales progresistas, a todos los subyugados y oprimidos por el capitalismo monopolista.

En relación a la ideología política, estamos con la teoría marxista-leninista, por cuanto tiene al internacionalismo proletario, el reconocimiento de todas las naciones y pueblos, de la soberanía nacional y de las independencias de los pueblos.

b).- LA IDEOLOGIA JURIDICA.

La ideología jurídica o conciencia jurídica está en estrecha conexión con la política. Esta conexión se determina, primero, porque las relaciones de producción dominantes encuentran su reflejo -- directo en normas jurídicas; lo mismo que la ideología política, la jurídica está más vinculada con la base económica de la sociedad -- que otras formas ideológicas. Segundo, el derecho se establece bajo la influencia decisiva de la política de las clases dominantes. Los intereses cardinales de la clase que está en el poder forma un sistema determinado de principios jurídicos y leyes que la autoridad -- estatal sanciona como obligatorio para todos. Marx y Engels definen en el Manifiesto del Partido Comunista el derecho precisamente como la voluntad, erigida en la ley, de la clase dominante.

Pero el derecho, como tal, no se debe confundir con la ideo-

logía jurídica. "El derecho es un sistema de normas obligatorias - de conducta de los individuos en la sociedad, normas registradas - en determinadas leyes jurídicas y respaldadas por la fuerza coerci- tiva del Estado". La ideología Jurídica, en cambio, es el conjunto de opiniones que expresan la actitud de la clase de que se trate - ante el derecho existente, ante la legislación jurídica; es la no- ción que se tiene de lo legal y lo no legal, de lo obligatorio y - lo no obligatorio. Lo mismo que las otras formas de conciencia so- cial, la ideología jurídica tiene cierta especificidad. Refleja -- las relaciones económicas de la sociedad en determinados conceptos jurídicos, en las nociones de las obligaciones de los miembros de- la sociedad y en la noción de ley o legal. Lejos de reflejar sólo- las relaciones económicas, refleja también las políticas y las fa- miliares. Mas, con todo ello, la ideología jurídica refleja las re- laciones sociales desde el punto de vista de la reglamentación ju- rídica de la conducta y los actos de los miembros de la sociedad.- Engels escribió que "los hechos económicos tienen que revestir la- forma de motivos jurídicos para ser encaminados en forma de ley".-

(27)

Los motivos jurídicos o normas jurídicas son el "lenguaje"- específico en que se expresan en la forma ideológica de conciencia jurídica las relaciones económicas y otras. Por eso la ideología - jurídica tiene carácter normativo, regulador de la conducta de los

(27) Engels F. Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica- alemana. C. Marx y F. Engels. Obras escogidas en dos tomos,- Ed. en español, T II. p. 357. México, 1966.

individuos en la sociedad. Sus categorías fundamentales son: los derechos y obligaciones, la ley y la legalidad, los tribunales y la justicia, el delito y el castigo, etc.

Las teorías jurídicas, lo mismo que las políticas tienen un carácter de clase muy adecuado. En la sociedad dividida en clases antagónicas, las opiniones jurídicas de la clase dominante sirven de fundamento de la legalidad de las relaciones sociales dadas y basadas en un tipo determinado de propiedad. La clase dominante no sólo consolida en forma de leyes jurídicas las relaciones de producción en que está vitalmente interesada, sino que, mediante determinada ideología jurídica, hace pasar el derecho por el único justo. Así, la ideología jurídica burguesa interpreta el derecho burgués como la personificación de la justicia suprema y presenta la democracia burguesa como el ideal de la organización democrática, y los tribunales como imparciales. En realidad, el derecho burgués defiende los intereses de la propiedad capitalista, y la democracia burguesa, una de las formas de dictadura de la burguesía, no hace sino ofrecer una igualdad formal, y no real, ante la ley.

Consideramos que el derecho debe expresar la voluntad estatal de los trabajadores, desempeñando la clase obrera el papel dirigente en la sociedad y en el Estado. En este aspecto no nos conviene lo que afirma Marx y Engels, en cuanto que ellos consideraban no necesario el derecho en la etapa del comunismo. Sin embargo, Lenin fundamentó profundamente en su trabajo "El Estado y la Revolución" la necesidad del derecho y de su papel en la sociedad no puede desenvolverse aún sin el derecho, que necesita "como regula-

dor de la distribución de los productos y de la sociedad". Las normas jurídicas hacen falta, indicó Lenin, para enseñar a la gente a trabajar para la sociedad ... hasta aquí estamos de acuerdo con Lenin. (28)

c).- LA RELIGION, EL ARTE Y LA FILOSOFÍA.

En este inciso, corresponde que hablemos lo relativo a la religión, el arte y la filosofía mas sin embargo, haremos alguna referencia a la moral:

La particularidad específica de la moral como forma ideológica estriba en que refleja los aspectos del ser social vinculados con las relaciones entre los individuos y la actitud del individuo ante su clase, ante las otras clases, ante la colectividad y ante la sociedad.

"La moral es el conjunto de normas, reglas y principios históricamente variables que regulan el comportamiento de unos hombres hacia otros y para con la sociedad; y, en una sociedad de clase, asimismo, su conducta ante su clase, ante su partido y ante las clases y los partidos enemigos. A diferencia de las normas de derecho, que regulan también las relaciones entre los hombres pero que poseen la sanción coercitiva del Estado, las normas de la moral descansan sobre el peso de la opinión social, en la convicción interior de las gentes y en la fuerza de los hábitos. Actúan como

(28) Lenin V. I. El estado y la Revolución. Obras escogidas en tres tomos. Ed. en español, T. II. p 371. M.

categorías morales los conceptos del bien y el mal, y la honestidad, de la conciencia y el honor". (29)

El progreso moral en la historia de la sociedad ha consistido en el perfeccionamiento de los hombres como seres morales y en el desarrollo en ellos del sentimiento y de la conciencia de la dignidad cívica y personal y de la necesidad de servir a los intereses sociales. Los verdaderos vehículos del progreso moral de los valores éticos supremos de la humanidad han sido siempre las masas trabajadoras. El factor principal del progreso moral ha sido la lucha revolucionaria de las masas trabajadoras, a lo largo de la cual los hombres han adquirido cualidades como odio a la explotación, valentía, fidelidad al deber social, sentimiento de solidaridad, etc.

La moral burguesa santifica la propiedad privada y la explotación. Uno de sus principios fundamentales es el individualismo extremo. "El hombre es el lobo para el hombre", tal es la esencia de la práctica y de la moral capitalista, que refleja esta práctica. A la moral luminosa y afianzadora de la clase obrera, que es un embrión de la nueva moral, "Nuestra moral - dijo Lenin - se deriva de los intereses de la lucha de clase del proletariado".

(30)

(29) Konstantinov. F. V. El Materialismo Histórico. Ed. Grijalbo, S.A. p. 344. México, 1960.

(30) Lenin V. I. Tareas de las Juventudes Comunistas Obras escogidas, en tres tomos. Ed. en español T. III. p. 490. México, 1966.

La clase obrera debe ser el vehículo de los sublimes principios morales de la heroica lucha contra la violencia y la opresión de los principios humanistas. Al cumplir con su misión histórica - el proletariado está llamado a renovar en el aspecto moral a la humanidad, a afianzar los nuevos principios de la convivencia humana, basados en la colaboración y la comprensión mutua de las personas, a entregar al individuo los frutos de su trabajo, la alegría de la creación, la libertad de desarrollar su capacidad. En esta lucha, - la clase trabajadora y sus partidarios tras de sí llevan a todas - las masas explotadas, y los principios de la moral proletaria se - manifiestan más y más como moral de todos los trabajadores.

Por lo que se refiere a la religión, podemos decir que es - lo mismo que otras formas de la conciencia social, la religión es - un reflejo del ser social. Pero lo específico de esta forma ideológica estriba en que el reflejo de la realidad, según palabras de - Engels, "los poderes terrenos revisten la forma de poderes supraterrrenales". (31)

Los destinos de la religión en el mundo capitalista moderno son complejos y contradictorios, ya que la tendencia primordial es el debilitamiento considerable de la fe religiosa, sobre todo en - el seno de la clase obrera. Este proceso está ligado con el aumento de la influencia del socialismo, con la crisis del sistema capitalista mundial con el acentuamiento de la lucha entre las clases-

(31) Engels F. Anti-Duhring. Marx, C. y Engels F. Obras completas. p. 328. Ed. en español.

y con el progreso técnico- científico. En la mayoría de los países capitalistas las organizaciones religiosas están formalmente separadas del Estado; las constituciones proclaman la libertad de conciencia, pero en la realidad, lo que está ocurriendo es que la iglesia se transforma en una parte del mecanismo del Estado y se conserva la influencia de la religión en la educación de la joven- generación. El cleriquismo cobra mayor influencia cada día en el arsenal político y espiritual del imperialismo. El cleriquismo cuenta con sus partidos políticos propios (PAN), que están en el poder. Sabido es también la inclusión de muchos sacerdotes en la "CIA", dada a conocer en algunos periódicos capitalinos.

Los clericales reaccionarios pretenden dividir el movimiento obrero, romper la unidad en la lucha de clase entre los trabajadores creyentes. Pero una parte de los clericales critica la sociedad burguesa y hace constar la grave situación de los trabajadores.

El arte se distingue de las otras formas de la conciencia social tanto por su objeto como por los modos de reflejar la realidad. La particularidad específica del objeto del arte estriba en que dedica la atención principal al hombre social, a su destino, carácter y actitud entre la realidad circundante, a su mundo espiritual, a sus actos, pensamientos y sentimientos. Lo peculiar del arte consiste en la forma especial de reflejo artístico, mediante imágenes de la realidad, a diferencia de la forma lógico- científica de reflejarla. Si bien es verdad que la ciencia y la filosofía reflejan los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad en categorías lógicas y conceptos abstractos, no lo es menos que el ar-

te lo hace en forma de imágenes artísticas. Las imágenes artísticas (literarias, escénicas, musicales, etc.) nos descubren, a través de lo individual, el contenido de las relaciones sociales, la verdad de la vida del hombre. Sin embargo, el moderno capitalismo es hostil al arte genuino. Ahorroja la creación de los escritores y artistas de talento y restringe su libertad. Esto no puede menos que provoca la protesta de los trabajadores del arte y de alzarlos a la defensa de su libertad, pero esta protesta toma en algunos -- representantes del arte modernista el carácter de rebelión individual. El modernismo contemporáneo es heterogéneo. Al lado de artistas que niegan el realismo y las ideas del progreso social, van adheridos a las tendencias modernistas personalidades del arte que comparten las opiniones sociales del progreso. Algunos de ellos -- propenden a las ideas del socialismo. En la producción de los modernistas "de izquierda" surgen contradicciones entre los principios estéticos y los problemas sociales que plantea el movimiento revolucionario emancipador de nuestros días.

"Como una de las formas de la ideología, el arte, en la sociedad dividida en clases, tiene carácter de clase, si bien conserva algunos rasgos comunes de toda la humanidad. Independientemente de que se den cuenta de ello o no, los escritores y los artistas reflejan siempre los intereses de clases sociales determinadas, la concepción del mundo, las opiniones y la actitud de estas clases ante la realidad circundante. Según una expresión de Gorki el literato es los ojos, los oídos y la voz de la clase. El arte no puede estar al margen de la política, al margen del sistema de las rela-

ciones entre las clases en la sociedad dividida en clases. Esto lo podemos constatar, y además de nadie os desconocido, que en la actualidad el arte que se propaga es el proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica si es que se le puede llamar arte a ese arte. Pues como se palpa claramente en nuestro país y en muchos otros estamos llenos de música y gritos norteamericanos. Hablando de --- nuestro país, podemos apuntar que su folklore es sumamente amplio y se da a lo largo y ancho de su territorio, pero ese arte se ve desplazado y aturdido por los gritos y escándalo de aquel idioma que ni entendemos. Para muestra, un botón". (32)

Por lo que se refiere a la filosofía, podemos decir que la característica de ella como forma de la conciencia social es que expresa la concepción del mundo de una u otra clase de la sociedad de que se trata.

La filosofía, en cuanto forma fundamental de la conciencia social, nació como la concepción del mundo espontáneamente materia lista de las fuerzas sociales progresivas y como antípoda de la -- religión. Pero, al surgir en una sociedad ya escindida en clases, -- la filosofía no tarda ella misma en escindirse: Frente a la concepción materialista aparece en seguida la concepción contraria, la -- idealista. La orientación materialista de la filosofía refleja, ge neralmente, la situación y las ideas de las clases avanzadas. La --

(32) Campos Beltrán David. Comunicación Masiva en la Clase Trabajadora. Tesis Profesional. Fac. de Derecho. U.N.A.M. México, 1970.

filosofía materialista se desarrolla en estrecha relación idealista es, por regla general la concepción del mundo de las clases reaccionarias.

Podemos decir por último, que esperar que los representantes de la filosofía y sociología burguesas pongan al descubierto la verdadera naturaleza de las cosas sería tan necio como esperar de los teólogos y los servidores del clero que revelaran la verdadera naturaleza de la religión.

c).- INGERENCIA DEL PROCESO TECNOLÓGICO EN LA ENAJENACION.

Es de contemplarse palpablemente, que el hombre proyecta -- sus sentimientos sociales en el Estado. Como ciudadano está dis-- puesto a dar la vida por sus semejantes; como individuo privado lo rige una egoísta preocupación por sí mismo. Por el hecho de haber encarnado sus propios símbolos. Sus sentimientos de poder, sabiduría y coraje los proyecta en sus líderes, a quienes reverencia --- como si fueran ídolos. Como obrero, empleado o dirigente, el hombre moderno, en razón de la ingerencia tecnológica, está enajenado. El obrero ha llegado a ser un átomo económico que danza al compás de la dirección automatizada. No tiene parte en la tarea de planear el proceso del trabajo no tiene parte en sus frutos; rara vez está en contacto con tal producto completo pero enajenado de él -- cuanto algo útil y concreto. Su meta es emplear provechosamente el capital invertido por otros; el producto obtenido es, sencillamente, la encarnación del capital, no algo que le interese como entidad concreta. El empresario se ha convertido en un burócrata que -

maneja cosas, números y seres humanos como meros objetos de su actividad. Al arte de manejar a la gente que trabaja, se le denomina arte de las relaciones humanas, cuando en realidad el empresario - debe habérselas con las relaciones más inhumanas, entre autómatas - que se han convertido en abstracciones. (33)

Lo que consumimos es algo igualmente enajenado. Está determinado más por frases publicitarias que por nuestras verdaderas necesidades, nuestros paladares, nuestros ojos o nuestros oídos.

La falta de significado y la enajenación del trabajo hacen - anhelar una holganza completa. El hombre odia su vida de trabajo, - pues lo hace sentirse prisionero y farsante. Su ideal se torna hol - ganería absoluta, donde no necesite hacer ningún movimiento, don - de todo transcurra con el slogan de la Kodak; "Usted aprieta el -- botón; nosotros hacemos el resto". Y, así tantas cosas de estas, al infinitum. Esta tendencia, reforzada por el tipo de consumo neces - ario para la expansión del mercado interno, lleva a un principio -- que Huxley ha expresado muy sucintamente en su libro "Brave New -- World". Uno de los slogans con que todos hemos sido acondicionados desde la infancia dice: "Nunca dejes para mañana el goce que puedas tener hoy". Si no pospongo la satisfacción de mi deseo (y estoy -- condicionado para desear sólo aquello que puedo obtener), no ten - dré conflicto ni dudas; no habrá que tomar decisiones; nunca me en - cuentro solo conmigo mismo, pues siempre estoy ocupado, ya sea tra

(33) From Erich. La condición Humana actual. ed, Paidós. Bs.As. - págs. 10 y 11.

bajando o divirtiéndome. No necesito tener conciencia de mí mismo como tal, pues la tarea de consumir me absorbe constantemente. -- Soy un sistema de deseos, y estos mismos deseos son constantemente estimulados y dirigidos por la maquinaria económica publicitaria.

También el amor por el hombre es un fenómeno raro. Los autómatas no aman; los hombres enajenados no se preocupan. Los expertos en relaciones amorosas y los consejeros matrimoniales consideran encomiable una relación de equipo entre dos personas que se manejan entre ellas con las técnicas apropiadas y cuyo amor es esencialmente un egoísmo a deux, un fondeadero abrigado para una soledad de otro modo insoportable.

Consideramos pues, que a pesar de la producción y el confort crecientes, el hombre pierde cada vez el sentido de ser él mismo; tiene la sensación de que su vida carece de sentido, aun cuando tal sensación sea en gran parte inconciente. En el siglo pasado el problema era que Dios está muerto; en nuestro siglo el problema es que el hombre está muerto. En el siglo XIX, inhumanidad significa crueldad; en el siglo XX significa enajenación esquizoide. En otros tiempos el peligro era que los hombres se convirtieran en esclavos. El peligro del futuro es que los hombres lleguen a convertirse en robots. Verdad es que los robots no se rebelan. Pero dada la naturaleza del hombre, los robots no pueden vivir y mantenerse cuerdos; se convierten en golems; entonces bug carán destruir el mundo y destruirse a sí mismos, pues ya no serán capaces de soportar el tedio de una vida falta de sentido y -

de clase, que se manifiestan como lucha de las clases en la formación de las clases antagonicas y como colaboración de las clases trabajadoras en el socialismo.

La política influye los fines y tareas que se plantean las clases sociales en la lucha por sus intereses, los métodos y los medios con los que expresan y defienden dichos intereses.

Una de las cuestiones principales de la política es la relación existente entre las clases y el Estado sus tareas y formas de actividad. Abarca también las relaciones entre las naciones y los Estados. Las relaciones entre los Estados constituyen la esfera de la política exterior de la clase dominante y es, en el fondo, su continuación. Por lo tanto, en el amplio sentido de la palabra -- constituye la política las relaciones entre las clases naciones y Estados la lucha de las clases por dirigir la sociedad, por conquistar el poder estatal y dirigir la actividad del Estado.

Podemos ver que en la definición dada, la política se examina como relaciones y actos políticos. Pero en ella desempeña así mismo importante oficio la ideología política, o sea, determinadas teorías y opiniones políticas, en las que encuentran su argumentación ideológica los intereses, aspiraciones y fines de la clase social de que se trata. La ideología política es un sistema de ideas de una clase social determinada, en la que se expresa la actitud de esa clase ante otras clases, sus opiniones de la lucha de las clases y de la revolución, de la organización social y estatal, -- del campo de las relaciones entre las naciones y los Estados y del

que "la educación básica debe ser el primer objetivo de un plan de desarrollo", (35) ya que ese cambio debe ser concientizado desde la niñez por los padres, por los educadores, y por todos aquellos que sentimos la necesidad del cambio social. Deberíamos utilizar los medios masivos de información, así como nos ofertan todos los productos que crean el mercado de la moda y del confort, para ofertar una mejor posibilidad de vida. "No se trata sólo de vencer el hambre, ni siquiera de hacer retroceder la pobreza. Se trata de construir un mundo donde todo hombre, sin excepción de raza humana, emancipado de las servidumbres que le vienen de parte de los hombres y de una naturaleza insuficientemente dominada; un mundo donde la libertad no sea una palabra vana". (36) Por eso el desarrollo debe ser un proceso programado de cambio socio-estructural permanente e irreversible. Las revoluciones sociales no son irreversibles. Pasada su euforia, se vuelve al estado que las provocó.

Insistimos: el mayor mal del subdesarrollo radica en las estructuras mentales. Sócrates decía que los hombres se hacen malos cuando son ignorantes y que el hombre debía poseer la cantidad de bienes que le permitieran vivir con moderación. Para Aristóteles el hombre era feliz cuando poseía un espíritu cultivado, un carácter virtuoso y la posesión de sólo una modesta cantidad de bienes superfluos. (37) No habrá desarrollo sin educación masiva del

(35) Op. cit. p. 35.

(36) Op. cit. pag. 47

(37) Citados por Denis Goulet. *Ética del desarrollo*. Barcelona.- Ed. Estela, 1965. pág. 55.

pueblo, sin que haya una racional explotación de los recursos con miras a una auténtica y más equilibrada distribución de la riqueza; de ahí que el proceso presuponga elecciones, es decir, establecer objetivos, seleccionar prioridades y medios; que éstos --- sean proporcionales a los objetivos elegidos y capacitar a todos los niveles. Esto quiere decir que el proceso es articulado y global. Hay que saber cuál es el progreso deseado y a qué precio se quiere obtenerlo. Requiere conocer la posición de las personas involucradas en el proceso. Nunca puede ser una imposición sino un diálogo sincero, creador de fraternidad. La empresa de desarrollo acercará los pueblos en las realizaciones que persigue el común esfuerzo, si todos, desde los gobernantes y sus representantes -- hasta el más humilde técnico, se sienten animados por un amor fraternal y movidos por el deseo sincero de construir una civilización de solidaridad mundial. (38) El imperio categórico del desarrollo es tener en cuenta todos los intereses involucrados para -- la tarea de reconstrucción. Que no haya explotados y explotadores, enajenados y enajenadores, que el hombre no sea ni lobo ni corde-ro del hombre.

C A P I T U L O I V .

EL PRINCIPIO DEL CAMBIO SIMULTANEO EN TODAS LAS ESFERAS.

- a).- Diferentes actitudes humanas.
- b).- Necesidad de concientizar para la libertad.
- c).- El hombre que requiere nuestra sociedad.
- d).- Necesidad de hacer realidad Justicia, seguridad y Bien Común.

C A P I T U L O I V

EN PRINCIPIO DEL CAMBIO SIMULTANEO EN TODAS LAS ESFERAS.

a).- DIFERENTES ACTITUDES HUMANAS.

Sabemos que el amor al prójimo aparece con la doctrina -- cristiana, lo que en muchos casos ha sido entendido como desprendimiento de nosotros mismos hacia los otros. Hay quienes bregan por olvidarse del sí mismos, mientras que otros opinan que el -- amor y el altruismo son expresiones de debilidad. Nosotros consideramos que amar a los otros no significa negarnos. "Si es una -- virtud amar a mi prójimo como ser humano, debe ser una virtud -- amarme a mi mismo" dice Fromm- "puesto que yo también soy un ser humano. El amor por mi propio ser esta inseparablemente con el -- amor por cualquier otro ser". (39) Esto no equivale al amor narcista de Freud en el sentido de amar en los otros lo que tienen de mí mismo. El amor como actitud social pone en juego la suma de capacidades y habilidades del individuo. Por eso decimos que es productivo ya que abre hacia los otros, ya que permite crear. Es realizarme en tanto promuevo al otro, relacionarme con su --- esencia humana. Es aceptar a la persona como es, promoverlo para que crezca.

(39) Fromm Erich. Ética y Psicoanálisis. Ed. Paidós, Bs. As. -- México 1972. pág. 132.

Nadie nace con hostilidad y odio. Debemos reconocer nuestras limitaciones y aceptar que todo hombre es potencialmente apto para desarrollarse y ayudar a los demás a crecer. Sólo así podemos decir con Unamuno, "Soy hombre, a ningún hombre estimo extraño" (40). Amar es comprender o sea situarse en el otro, sin dejar de ser; tender hacia el otro por encima de su naturaleza; estar y sentirnos a su lado, salir de sí para ser disponible a los otros.

A ese vínculo entre los seres humanos se le llama relación interpersonal, y el amor, en el sentido amplio que le damos, es el deber y la norma que lo regula. El estado en que el sí mismo es considerado adecuado en relación al mundo social percibido. Lo llamamos seguridad, y se manifiesta como una actitud de confianza, un poder controlar el conflicto, una capacidad de cambio, un respetar a la persona tal cual es. Esa seguridad nos permite actuar productivamente. Equivale a ver en la gente no la función, no el "caso", sino la persona.

La sociedad TECNOLÓGICA MODERNA ha acrecentado la soledad. Sin compartir el criterio de Nietzsche que exaltaba el valor de la soledad como supremo, afanándose en un escepticismo es en ella donde experimentamos la necesidad de los otros. La soledad cuando es separación del mundo, consideramos que es patológica. El yo cobra sentido cuando existe el otro, cuando éste se interesa por no

(40) Unamuno Miguel de. El sentimiento trágico de la vida Bs. As. Espasa Calpe, 1952. pág. 9.

sotros. La vida tiene sentido cuando el otro nos acepta como somos. Necesitamos reconocernos en los demás, si bien no somos todo lo que el otro ve de nosotros, lo que se irá revelando en la medida que nos comuniquemos.

El yo y el otro son dos realidades distintas.

Entre ambos debe mediar una experiencia, un vínculo, una comunicación; que el otro se convierta en una parte integrante de mi yo y viceversa. Ortega y Gasset, expresa el proceso en los siguientes términos: "Conforme convivimos y somos la realidad no nosotros, yo y él, esto es, el otro, nos vamos conociendo. Esto significa que el otro hasta ahora un hombre indeterminado, del que sólo sé que es, por su cuerpo, lo que llamo un semejante; -- por lo tanto alguien capaz de reciprocarme y con cuya consciente respuesta tengo que contar conforme lo voy tratando de buenas o de malas, se me va precisando y lo voy distinguiendo de los otros que conozco menos. Esta mayor intensidad de trato implica proximidad. Cuando esta proximidad de mutuo trato y conocimiento llega a una fuerte dosis, la llamamos intimidad. El otro se me hace próximo e inconfundible". (41)

El nosotros es una nueva realidad existencial, lo que no quiere decir que ambos Yo carezcan de realidad independientemente. El respeto entre ambos les permite trascender, y que el nosotros sea una actividad creadora. El fracaso al no encontrar al

(41) Ortega y Gasset, José. El hombre y la gente. Madrid. Revista de Occidente. 1975. págs. 138-139.

otro crea resistencias, desconfianza, escepticismo. Así, el joven a quien su madre abandonó cuando era muy niño, rechaza a las mujeres proyectando su desconfianza, su temor a nuevos abandonos. Si los otros nos rechazan puede deberse a que no estamos dispuestos a recibirlos. El otro no se entrega si no está seguro de no ser medio para fines propios del Yo. El otro debe ser único objeto de nuestro interés como persona.

La influencia del otro permite crecer o ser esclavo. Recibir un beneficio sin conquistarlo ata al otro con un lazo de reconocimiento, de gratitud, de dependencia. El nosotros tampoco es fusión del Yo con el otro. Es una comunión en el sentido de intercambio directo de ser a ser. (42)

El amor nos permite conocer y dar realidad y valor a la existencia.

Toda existencia es temporalidad. Somos hoy y aquí. Y es acción, lo que implica libertad de hacerse, ser uno mismo.

Por otra parte, no queremos terminar el presente inciso, sin antes referirnos, también, a la actitud de la juventud en relación a las normas. Según sus expresiones manifiestan: que las normas vigentes en nuestra sociedad ya no sirven. Explican la subcultura y la rebeldía juvenil. Los grupos de jóvenes jerarquizan valores diferentes "Aprenden lo que es valioso para el grupo de pares e intentan realizarse en las direcciones más significativas

(42) Leep Ignace. La comunicación de las existencias Bs. As. Lohlé, pág. 70.

entre ellos, en función del status de prestigio y de los sentimientos de seguridad y pertenencia que ello reporta" señala Gilda L. de Romero Brest. (43) Nuestra época exige un replanteo axiológico. Y son los jóvenes los que lo han encarado. No se trata de una forma de inadaptación, término al que los adultos son tan propensos cuando quieren rotular a la juventud, actitud que revela nuestros mecanismos de defensa frente a ellos, la conciencia de la moral convencional. Tampoco es la rebeldía específica de la adolescencia; sino la rebeldía que anticipa una nueva valoración de la estructura social. La juventud no quiere crecer en una sociedad que crea culpa; entiende que nos hemos quedado en la filosofía del cambio sin actuar, y por eso ella comenzó a actuar; no a captar los mitos que acuñaron nuestra infancia; tiene conciencia de sí misma como poder; quiere ser coautora del mundo que se construye haciendo de la libertad el máximo valor. No hay que "venderle" el cambio, pues ya tiene la actitud interna del cambio y lo está haciendo.

La juventud de hoy ya no cree en ideales; quiere crear en cosas concretas; en las cosas que experimenta y que comprueba reales. "La teoría antigua había expresado con buena conciencia dice Marcuse-preocupándose de aquello que es necesario para la

(43) Romero Brest. Gilda L. de. Percepción y aprendizaje. Universidad Nacional de Bs. As. Facultad de Filosofía y Letras. Cuadernos de Ciencia de la Educación. No. 7 junio 1963. pág. 6.

vida, mientras que sólo una pequeña parte podría dedicarse al -- placer y la verdad. Hoy ya no puede ser verdad que unos hayan na cido para el trabajo y otros para el ocio, unos para lo necesaa rio y otros para lo bello" (44). Si cabe una ideal, éste está di rigido a crear un mundo mejor, donde la justicia, la seguridad y el Bien común no sean una mera formulación de propósitos sino -- una realidad concreta.

b).- NECESIDAD DE CONCIENTIZAR PARA LA LIBERTAD.

De todos nosotros es conocido que las soluciones asisten ciales han fracasado. Los programas de ayuda tienen los objeti-- vos de quien da y no de quien recibe. "Un pueblo percibe en se-- guida si los que vienen en ayuda lo hacen con o sin afección pa ra aplicar unas técnicas o para darle al hombre todo su valor. - Ultimamente el concepto de asistencia técnica se ha convertido - en una suerte de caballo de batalla" en esferas internacionales y gubernamentales, en la política de los países altamente desa-- rrollados o en instituciones que poseen suficiente capacidad de recursos materiales y humanos. Atienden así a determinantes aspi raciones surgidas en los niveles de decisión, pero no a una sa-- tisfacción profunda de las necesidades de los niveles de base, - cuando no sirven de pretexto para imponer condiciones a los paí-- ses aceptantes de tales ayudas. La asistencia técnica debe verse como desarrollo inducido, pero para ello debemos generar, aspira

(44) Paulo VI. op. cit. pág. 71.

ciones en continuo permanente crecimiento acordes con las reales posibilidades del país, y crear los medios en estrecha comunión con la población, para que del esfuerzo común se satisfagan y no crear en base a mitos desajustes entre oferta y demanda. El desarrollo se planifica como se debe planificar cualquier hectárea y maximiza sus resultados. Si política social es el conjunto de -- decisiones tomadas por un ente gubernamental para lograr el desarrollo socio económico, la planificación como elemento orientador, establece y ordena programas o formulaciones racionales de actividades específicas que los instrumenten, a corto, mediano y largo plazo; estrategias o técnicas de intervención a los problemas que se quieren solucionar y una distribución armónica de medios para lograrlo.

"Hay que planificar para la justicia social que elimina - el privilegio sin dejar de conservar los estimulantes al esfuerzo entre iguales; planificar para una sociedad, no para una clase dominadora, para que los extremos de riqueza y miseria se hayan abolido; planificar para niveles de cultura democratizados, - pero sin una nivelación que anule los valores del hombre; planificar para la transformación progresiva de la sociedad, de manera que anime el desarrollo de la personalidad", afirma Denis Goulet (45)

Nadie puede permanecer indiferente ante la suerte de los-

(45) Goulet. op. cit. págs. 137-138.

inmersos y los analfabetas. Estos son los eternos sometidos. Hay que capacitarlos, movilizarlos e incorporarlos al desarrollo y - promover y fortalecer instituciones intermedias que los representen auténticamente en un sostenido proceso de autogeneración.

Hay necesidad de educar, no preparar esclavos ni soñados - res iluminados, como dice Goulet. (46)

Necesitamos la promoción del hombre para que sea libre.-- El hombre necesita lograr un proceso de activación, asumir su -- propio proceso histórico del que se encuentra desconectado. Pa-- sar de inmerso esclavo o espectador a emergente, a decidir, a ag tuar. De objeto a sujeto. Debe pasar de la comprensión mágica a - hacer cultura. A medida que el hombre se concientiza en torno a - su problemática, se instrumenta en sus opciones". (47) Si el de- sarrollo es reconstrucción, debemos reconstruir la imagen del hom- bre como persona, como agente de su propia recuperación. Hacerle pasar de la pasividad a conciencia transitiva ingenua, como lo - llama Freire, a la conciencia crítica y activa, entendiendo que- la primera es aquella caracterizada por la simplicidad en la in- terpretación de los problemas, por la tendencia a juzgar el tiem po pasado como mejor; por transferir la responsabilidad en la au toridad, por subestimar al hombre común, por una fuerte inclina- ción al gregarismo característico de la masificación, impermea--

(46) Goulet. op. cit. pág. 136.

(47) Freire Paulo. Concientización y Alfabetización, Una nueva- visión del Proceso. Porto Alegre, Meridional 1963.pág. 27.

ble a la investigación, frágil en sus investigaciones o argumentaciones, emotiva, desconfiable en lo nuevo, tendiente al conformismo, poco participativa; y conciencia crítica es aquella caracterizada por estar abierta a lo nuevo, ser participativa, profunda en la interpretación de los problemas, comprometida con el -- hoy y aquí, investigadora, responsable de sus actos, desprejuiciada, en una Palabra: LIBRE.

c).- EL HOMBRE QUE REQUIERE NUESTRA SOCIEDAD.

Creemos necesario que mediante el cambio simultáneo en -- todas la esferas de la vida, debemos pensar en los cambios económicos y políticos necesarios para vencer el hecho psicológico de la enajenación. No desperdiciaremos los progresos tecnológicos -- de la producción mecánica en gran escala y de automatización. Pero es menester que descentralicemos el trabajo y el Estado a fin de darles proporciones humanas y que permitamos la centralización sólo hasta el punto requerido por las necesidades de la industria. En la esfera económica se requiere una democracia industrial, un socialismo democrático caracterizado por la dirección conjunta de todos los que trabajan en una empresa, a fin de dar lugar a su participación activa y responsable. Es posible encontrar formas nuevas para tal participación. En las esferas políticas la democracia efectiva puede ser establecida creando millares de pequeños grupos que se traten cara a cara, que estén bien informados, que mantengan discusiones serias y cuyas decisiones se integran en una nueva "camara de representantes". Para un re-

nacimiento cultural deben combinarse la educación del trabajo para los jóvenes, educación para los adultos y un nuevo sistema de arte popular y ritual secular a través de toda la nación.

Así como el hombre primitivo era impotente ante las fuerzas naturales, así el hombre moderno está desamparado ante las fuerzas económicas y sociales que él mismo ha creado. Adora la obra de sus propias manos, reverencia los nuevos ídolos. El hombre sólo podrá protegerse de su propia locura, es decir, de sus consecuencias, creando una sociedad cuerda y sana, ajustada a las necesidades del hombre; una sociedad en la cual los hombres estén unidos como lo dijimos en nuestro inciso anterior- por amor en la cual se hallen arraigados por los lazos fraternales y solidarios- más que por ataduras de sangre y de suelo; una sociedad que le ofrezca la posibilidad de trascender la naturaleza mediante la creación antes que por la destrucción, en la cual cada uno tenga la sensación de ser uno mismo al vivirse como el sujeto de sus poderes antes que por el conformismo, donde exista un sistema de orientación y devoción que no exija la deformación de la realidad y la adoración de ídolos,- Que actualmente es muy frecuente.

La construcción de una sociedad tal significa emprender la etapa siguiente; significa el fin de la historia "humanoide", la fase en la que el hombre no ha llegado todavía a ser plenamente humano. No significa, el fin de los días", el "completamiento", - el estado de armonía perfecta donde el hombre está libre de conflictos o problemas. Por el contrario, es destino del hombre que-

su existencia se halle acosada por contradicciones que está obligado a enfrentar, sin poder resolverlos jamás. Cuando haya sido capaz de manera razonable en lugar de ciegamente, cuando las cosas se hayan convertido verdaderamente en sus servidores y no en sus ídolos, entonces tendrá entre sí los conflictos y problemas verdaderamente humanos: deberá ser temerario, valiente, imaginativo, capaz de sufrir y gozar y sus fuerzas estarán al servicio de ese tranquilo convivir.

d).- NECESIDAD DE HACER REALIDAD JUSTICIA SEGURIDAD Y -- BIEN COMUN.

Claramente se ve, que ni el mundo detiene su curso ni la vida permanece estática tan sólo por que algunos hombres, ayudados por medios e instituciones dispuestas para ello, quisieran ahogar la dinámica de la historia. Una continua movilidad y cambio impulsan, más allá de cualquier voluntad conservadora, un -- proceso de creación cultural que pugna por expresarse en variaciones y revisiones de las formas de vida social, aun cuando para ello sea menester desbordar los marcos que quisieran contenerlo.

Nuevos valores y nuevas necesidades sociales azotan, ininterrumpidamente, ese derecho petrificado e insuficiente, por inepto para adecuarse a las realidades emergentes. Y si las normas jurídicas no son capaces de latir al compás acelerado de la vida, no será el ritmo de ésta el que se retarde, aunque deba -- vencer obstáculos y por momentos parezca que disminuye su marcha.

Debemos advertir que no pretendemos negar que haya habido algunos progresos dentro de la ciencia jurídica y de las legislaciones, pero todos ellos han quedado cortos ante los requerimientos sociales. Muchas veces se ha tratado de meras reformulaciones de los viejos moldes; otras han sido novedades que miran más a lo formal o lo accidental que al fondo y a las esencias de las instituciones; no pocas veces los adelantos quedan en lo puramente teórico, sin posibilidad para enfrentar las nuevas realidades. A ello se debe que el derecho, resultado de la legislación, vaya quedando rezagado y que su desajuste con la evolución social vaya apareciendo cada vez más de manifiesto.

El derecho, como instrumento para una vida social satisfactoria no debería tratar de conservarse a sí mismo ni de mantener pertinazmente sus posiciones tradicionales, debería ir adecuando más al establecimiento real y verdadero de justicia, seguridad y bien común.

No obstante, considerado en su conjunto especialmente en sus partes más decisivas e influyentes, no pasa de ser un conjunto arbitrario de reglas sociales que tienden a perpetuar un orden caduco, sobre pasado por la conciencia colectiva y con un designio socialmente paralizador.

Entretanto, dentro del ambiente social ganan terreno cada vez más ideas divorciadas de aquellas que constituyen la inspiración del derecho así considerado. Las tendencias que asignan preponderancia a la organización colectiva y a los valores del con-

junto de la comunidad toman la delantera y conquistan la adhesión mayoritaria, aunque ello ocurra bajo diversos signos y denominaciones. Sea en la forma más radical del ideario socialista, aceptado y puesto en práctica, ya por casi el cuarenta por ciento de toda la humanidad, sea como aquellas tendencias que en forma más cauta o limitada se llaman a sí mismas socializantes y que dominan ampliamente en los círculos intelectuales de nuestros países, sea en medios simplemente reformistas que declaran procurar la gradual modificación y mejoramiento de las condiciones de vida de las clases desprotegidas, pobres y explotadas, aunque en el fondo hayan nacido para combatir al socialismo, una mayoría abrumadora está en favor de cauces enteramente diferentes de los que inspiraron los aspectos más primordiales del derecho vigente.

Pero es evidente la ausencia de líneas directrices que puedan conducir al derecho a una renovación o, cuando menos, a una conformación de sus instituciones y bases con las nuevas ideas imperantes. Mientras algunos que lo estudian y lo enseñan permanecen aferrados a los viejos moldes, la imaginación de quienes quienes quisieran verlo transformado se muestra, por su parte, incapaz de encontrar caminos inéditos de salida.

En consecuencia y como ya lo hemos manifestado en nuestro prólogo en última instancia, el hombre es el destinatario supremo y el protagonista de todas las reglas que se derivan de la JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y EL BIEN COMUN. Estos principios o valores esenciales que deben informar todo el sistema jurídico y político,

se dirigen, tocan, afectan, hieren relaciones humanas; podemos - decir que estos principios deben estar inscritos en todos los -- sistemas legislativos que rigen la conducta de las naciones, y - deberán ser traducidos fielmente, sin falsedades ni enmendaduras.

Porque cuando en el sistema ordenador de la sociedad se - violan la justicia y la seguridad, se atenta directamente contra la naturaleza y la dignidad humana, se pone en peligro o se impi de la realización de sus prerrogativas fundamentales; no será po sible que trabaje, ame, ore, piense y viva feliz entre los suyos, cumpliendo su misión y aspirando a una vida inmortal. Un hombre- a quien se le impide la realización tranquila de su vida ordina- ria se le cierra el camino a su carrera deslumbradora, se ve --- obligado a luchar por su derecho o por el de su nación, que es - tanto como luchar por el aseguramiento de la justicia para el -- Bien Común, para el bien de los suyos y de sus semejantes, que - es su propio bien.

En tales condiciones, la justicia y la seguridad forman- la urdimbre de la trama de la tela de las relaciones humanas, é^g tas deben ser exactas como la justicia y firmes como lo exige la seguridad, a fin de que sobre esa tela se pueda bordar, como re- sultado de la vida y del esfuerzo de la comunidad, el bien de to dos, del cual participan los individuos.

En consecuencia, si estos principios fundamentales del de recho deben ser conocidos y estudiados particularmente por quie- nes sentimos la noble vocación jurídica, deben ser también obje-

to de conocimiento y meditación, aun cuando en sus rasgos generales, por todos, puesto que son base y fundamento de la convivencia humana.

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Debemos advertir primeramente que no vivimos en el mejor o peor de los países: vivimos en una sociedad heterogénea y que se debe buscar, dentro de la libertad, los caminos de superación. Con equilibrio debemos mantener esta libertad para hurgar en la realidad soluciones justas y perdurables.

SEGUNDA.- Consideramos también que la libertad debe constituir un conjunto de garantías inseparables del hombre, de las relaciones de los hombres entre sí y del Estado ante los hombres.

TERCERA.- Es de verse también y muy importante de entender-ahora que el hombre comienza a vivir los prolegómenos de una crisis universal, de una nueva etapa histórica- que se requiere de imaginación dentro de la libertad; imaginación en las actitudes: jurídicas, políticas, científicas, económicas y artísticas, para encontrar los cambios que aseguren al hombre de todas las latitudes nuevas formas de coexistencia, fieles a la integridad espiritual y física del ser humano.

CUARTA.- Es de considerarse que la libertad significa responsabilidad que se integra por muchos elementos; pero es, ante todo, una respuesta de lo más íntimo de nosotros mismos para cooperar al bien de todos.

QUINTA.- La suspensión de las libertades es en el fondo, el predominio del temor y éste la falta de confianza en que los propios procesos de cambio aseguren -cuando haya imaginación en la --

busqueda- caminos mejores.

SEXTA.- En la libertad tenemos que encontrar los caminos - de nuestra transformación social. Donde no hay libertad la justicia se entroniza. Y no podrá haber libertad plena si esa vinculación que debe existir entre lo que se piensa y su expresión no -- tiene una relación directa con la posibilidad de mejorar o transformar las instituciones o el sistema mismo.

SEPTIMA.- En la sociedad existen multitud de diferencias - entre los hombres: de nacionalidad, de situación social, de sexo, de edad, de género, de ocupación, de nivel de instrucción, de volumen de ingresos, de situación profesional, etc. etc. Todo eso - da lugar a graduaciones, al surgimiento de diversas comunidades - y grupos sociales. Sin embargo las diferencias más importantes -- son las sociales, que entran en escena cuando los hombres se dividen en clases sociales.

OCTAVA.- Por eso, y en relación con nuestra séptima con---clusión, consideramos que las normas jurídicas deben adaptarse -- constantemente a la evolución y cambios que experimentan las ----ideas políticas directrices y a las variaciones continuas del ambiente social, que exigen ellas mismas que permanezcan inalterables-- por un tiempo. El jurista debe estar, por ello, siempre alerta a - la readaptación de las normas; las fórmulas jurídicas tienen que - ser dinámicas y hallarse en reelaboración permanente, porque la sociedad y sus concepciones políticas tienen la movilidad de los organismos vivos.

NOVENA.- Consideramos que muchos de los aspectos negativos de la actividad legislativa actual son demostrativos de que es el sistema mismo de elaboración de leyes que rige en nuestro país el que ha entrado en crisis ante las nuevas circunstancias sociales.

DECIMA.- Consideramos que la publicidad y la propaganda, - bien privadas, bien públicas, casi siempre van conjugadas. Descansan en los medios de comunicación modernos y en empresas y sofisticados equipos de especialistas expertos en manipular las preferencias, crear necesidades artificiales y modelar la opinión pública sujeta a la dominación del capital. Hoy día estas actividades son poderosos instrumentos comerciales ideológicos y políticos del sistema todo del capitalismo monopolista de estado.

DECIMA PRIMERA.- Es de verse claramente también que el gasto realizado por esos fines y al través de tales medios de comunicación constituye, por supuesto, un pingue negocio capitalista. - Alcanza sus más cuantiosas ganancias en la metrópolis del imperialismo y aun en los países subdesarrollados como México. Por medio de la prensa, la radio, la televisión, el cine, el anuncio exterior y tantas formas más, a veces conspicuas, a veces sutiles, la publicidad y la propaganda bombardean las conciencias para su enajenación, incluso en los más apartados rincones de cada país de la órbita capitalista.

DECIMA SEGUNDA.- Para concluir definitivamente, sólo nos resta expresar sin temor a equivocarnos que aún estamos metidos -

en una sociedad de clases, donde reina día a día el que explota, -
enajena y manipula y literal o metafísicamente muere a cada ins-
tante el explotado, enajenado y manipulado. Queremos y trataremos-
de obtener, una sociedad de iguales, donde impere la justicia, sea
eficaz la seguridad y una realidad: "EL BIEN COMUN".

MERGED DEL ROSARIO AGUILAR AGUILAR.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- Azuara Pérez Leandro, Sociología Ed. Porrúa, S.A. México 1977.
- Apuntes tomados de la clase de Economía Política, que imparte el --
Licenciado Teódulo Angeles Zurita, Facultad de Derecho U.N.A.M. --
México 1961.
- Beauvoir Simone de. Para una Moral de la Ambigüedad. Bs. As. 1956.
- Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales. Ed. Porrúa Sa. Ed. Mé
xico 1973.
- Campos Beltrán David, La comunicación Masiva de la Clase Trabaja-
dora. Tesis Profesional. Fac. de Derecho. U.N.A.M. México 1970.
- Dígit León. Manual de Derecho Constitucional.
- Dígit León. Las Transformaciones Generales del Derecho Privado -
desde el Código de Napoleón. Ed. Madrid.
- Driencourt J. La Propaganda Nueva Fuerza Política. Ed. Hnos. Mil.
Bs. As. 1914.
- Engels Federico, Ludwin Fewerlach y el fin de la Filosofía Clási--
ca Alemana. C. Marx y F. Engels Obras escogidas en dos tomos. Ed.-
en español. T. II, México 1966.
- Engels Federico. Anti-During. C. Marx y F. Engels. Obras Comple---
tas. Ed. en español.
- Fromm Erich. El miedo a la Libertad. Bs. As. Ed. Paidós. 1963.
- Fromm Erich. La Revolución de la Esperanza. Ed. Fondo de Cultura -
Económica. México 1971.
- Fromm Erich. Etica y Psicoanálisis. Ed. Paidós Bs. As. México ---
1972.
- Freire Paulo, Concientización y Alfabetización, Una Nueva Visión -
del Progreso. Porto Alegre. Ed. Meridional 1963.
- García Maynez E. Introducción al Estudio del Derecho Ed. Porrúa --
México 1960.
- Gutierrez Vega Hugo, Observaciones sobre el Cine, la Radio, la Te-
levisión y las Historietas Cómicas. Ed. Revista Mexicana de Cien--
cia Política. No. 74 octubre-diciembre. México 1973.

- Goulet Denis. *Ética del Desarrollo*. Barcelona. Ed. Estrella 1915.
- Jolivet Régis. *Tratado de filosofía T. IV. Moral*. Bs. As.
- Kelsen Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Bs. As. Eudeba 1963.
- Konstantinov. F. V. *El materialismo Histórico*. Ed. Grijalbo, S.A. México 1960.
- Lenin V. I. *Carta a los Obreros Norteamericanos. Obras escogidas-Vol. V*. Ed. En español.
- Lenin V. I. *El Estado y la Revolución. Obras escogidas en tres tomos*. Ed. En Español. Tomo II.
- Lenin V. I. *Tareas de las Juventudes Comunistas. Obras escogidas, en tres tomos*. Ed. en español Tomo III. México 1966.
- Latorre Angel, *Introducción al Derecho*. Ed. Barcelona Ariel 1972.
- Lcep Ignace. *La comunicación de las Existencias* Bs. As. Lohlé.
- Marcel Gabriel. *El misterio del Ser*. Bs. As. 1954.
- Maunier Emmanuel. *El personalismo*. Bs. As. Ed. Eudeba 1969.
- Montesquieu. *El espíritu de las Leyes. Libro XI. Cap. IV*.
- Novoa Múnreal Eduardo. *Curso de Derecho Penal Chilano*. Santiago de Chile. Ed. Jurídica de Chile. 1960.
- Ortega y Gasset José. *El Hombre y la Gente*. Madrid. Revista de -- Occidente 1957.
- Paulo VI. *Populoricium Progresio*. Ed. de Bolsillo México 1967.
- Ripert Georges, *Aspectos Jurídicos del Capitalismo Moderno* París 1946.
- Romero Brest. Gilda L. de. *Percepción y Aprendizaje*. Universidad-Nacional. Bs. As. Facultad de Filosofía y Letras. Cuadernos de -- Ciencias de Educación. No. 7. Junio 1963.
- Sartre Jean Paul. *El existencialismo es un Humanismo*. Bs. As. --- 1960.
- Spinoza, *Ética*. Bs. As. Aguilar 1965.
- Unamuno Miguel de. *El sentimiento Trágico*.